Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CLXXVII A:202/3/001/02 Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10. de marzo del 2004

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO Específico de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de México, que tiene por objeto establecer las acciones necesarias para construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo carretero Atlacomulco-Piedras Negras.

AVISOS JUDICIALES: 364-A1, 627, 403-A1, 196-B1, 190-B1, 195-B1, 421, 527, 530, 347-A1, 533, 411, 409, 193-B1, 200-B1, 284-A1, 406, 407, 405, 279-A1, 287-A1, 192-B1, 277-A1, 283-A1, 194-B1, 191-B1, 285-A1, 541, 343-A1, 011-C1, 537, 261-B1, 545, 553, 556, 352-A1, 557, 358-A1, 366-A1, 538, 552, 644, 542, 544, 413-A1, 639, 260-B1, 341-A1, 636, 610, 349-A1, 517 y 638.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 575, 641, 636, 630, 631, 629, 289-B1, 288-B1, 290-B1, 291-B1, 578, 579, 580, 583, 566, 572, 573, 574 y 360-A1.

SUMARIO:

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO Específico de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de México, que tiene por objeto establecer las acciones necesarias para construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo carretero Atlacomulco-Piedras Negras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SCT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT ESTADO DE MEXICO, FELIPE DE JESUS RIVERA VALENZUELA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL ARTURO MONTIEL ROJAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MANUEL CADENA MORALES, EL SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, Y POR EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES GUILLERMO CANO GARDUÑO, Y QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL TRAMO CARRETERO ATLACOMULCO-PIEDRAS NEGRAS DE 26 KILOMETROS DE LONGITUD, EN EL ESTADO DE MEXICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Pian Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de sus criterios centrales el desarrollo regional, para lo cual el Gobierno Federal fortalecerá el federalismo y responderá a la demanda social de una distribución más adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno. El propio Plan hace énfasis en que este gobierno también facilitará que cada región sea la principal artífice de su propio desarrollo, para promover planes y proyectos concretos.

Dentro de sus objetivos está el de ampliar la cobertura y accesibilidad de la infraestructura de transporte para toda la población, y el de conservarla y mejorarla con la participación de los tres órdenes de gobierno y del sector privado.

- II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdictiones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación fos estados se planeen de manera conjunta, contribuyendo con ello al nuevo federalismo.
- III. Con fecha 5 de octubre de 2001, el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", celebró Convenio General de Coordinación con "EL ESTADO", el cual establece en su cláusula segunda, que las partes formularán e instrumentarán los planes y programas de coordinación y, en el numeral 2 de la citada cláusula, se contempla el programa carretero estatal, con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se derivan de la promoción conjunta como de los de participación de otras fuentes de inversión.
- IV. Como parte de los compromisos pactados en el Convenio que se señala en el antecedente anterior, "LA SCT" y "EL ESTADO" se comprometieron a construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo carretero Atlacomulco-Piedras Negras de 26 kilómetros de longitud, en el Estado de México, como parte del tramo carretero Atlacomulco-Piedras Negras-Jilotepec, el cual a su vez formará parte del Libramiento Norte de la Ciudad de México.
- V. El Gobierno Federal apoyará la estructura financiera del Proyecto objeto del presente Convenio con recursos del Fondo Carretero (FONCAR), creado el 6 de agosto de 2003 en el tercer Convenio Modificatorio del Contrato del Fideicomiso número 1902, Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA), como una subcuenta de dicho fideicomiso, para destinar recursos al apoyo de proyectos de infraestructura carretera concesionada de la red federal de carreteras; al pago de obras públicas de infraestructura carretera, estudios, proyectos, supervisión, y servicios relacionados con las obras públicas y/o concesionadas que realice la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a la liberación del derecho de vía y la prestación de otros servicios.
- VI. Derivado del Convenio General de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT" y los gobiernos de los estados de México, Hidalgo, Tlaxcala, Puebla, Morelos, Veracruz y el Distrito Federal, para el desarrollo y realización del "Proyecto Regional de Gran Visión", "LA SCT" tiene programado desarrollar el Libramiento Norte de la Ciudad de México de 221 kilómetros de longitud, en los estados de México, Hidalgo, Tlaxcala y Puebla, a través de una concesión que se otorgará al licitante que en los términos de las Bases Generales de Concurso resulte ganador.
- VII. Por su parte, "EL ESTADO" tiene previsto construir el tramo carretero Piedras Negras-Arroyo Zarco de 18 kilómetros de longitud, a través del otorgamiento de una concesión, mediante el procedimiento de licitación SCEM-CCA-03-03, para la construcción, explotación, operación y conservación de dicho tramo, el cual tiene por objeto establecer una comunicación directa de altas especificaciones entre Atlacomulco y la autopista México-Querétaro.
- VIII. Toda vez que los tramos de carretera que, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen previstos construir "LA SCT" y "EL ESTADO", se comunican entre si, las partes manifiestan que tienen interés en celebrar el presente Convenio, a fin de dar cumplimiento a sus programas y objetivos.
- IX. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desaflo de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrolto 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, a fin de que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes , el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan; este Convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participan grupos sociales organizados se suscribirán convenios de coordinación.

X. La Secretarla de Desarrollo Social determinó mediante oficio número 111.4.- 3439, de fecha 2 de diciembre de 2003, que el presente Convenio Específico de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social suscrito entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de México.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SCT"

- 1.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrolto del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, asimismo, construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.
- I.2 Que su representante, el arquitecto Pedro Cerisola y Weber, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 4o. Del Reglamento Interior de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.
- I.3 Que señala como domicilio para los fines del presente Convenio, el ubicado en el Centro Nacional SCT, avenida Universidad y Xola sin número, colonia Narvarte, código postal 03028, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL ESTADO"

II.1 Que de acuerdo con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

- II.2 Que su gobernador, licenciado Arturo Montiel Rojas, está facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, 77 fracciones VI, XXIII y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.3 Que el Ejecutivo del Estado para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las dependencias que las disposiciones legales establecen, entre las que se encuentra la Secretaría de Comunicaciones, cuyo titular cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los articulos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracción XIII y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1,38 del Código Administrativo del Estado de México.
- II.4 Que a la Secretaria de Comunicaciones corresponde el desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, en términos de los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 7.1, 7.2 y 7.4 del Código Administrativo del Estado de México.
- II.5 Que a la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, en términos del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.6 Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada número 300, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:

Para la celebración del presente Convenio han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance.

FUNDAMENTO JURIDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10., 20., 90., 14, 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 33, 34 fracciones II y V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 10., 20., 40., 50. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 10., 20., 30., 50. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1, 3, 7 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; 1 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 48 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, 10., 30. y 40. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 65, 77 fracciones VI, XXIII, XVIII y XIII y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracción XIII, 20, 23, 24 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, 4, 5, 8 y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México; 1.38, 7.1, 7.2 y 7.4 del Código Administrativo del Estado de México; las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México y demás preceptos legales aplicables a la materia, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las acciones necesarias entre "LA SCT" y "EL ESTADO" para construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo carretero de peaje Affacomulco-Piedras Negras de 26 kilómetros de longitud, en el Estado de México, así como determinar las aportaciones financieras de ambos órdenes de Gobierno para el ejercicio fiscal 2004; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asuman las partes, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a las especificaciones del proyecto y del programa previsto en el Anexo 1, el cual forma parte del presente instrumento.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SCT" y "EL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

- I. "LA SCT"
- a) Aportar los estudios de factibilidad y el proyecto ejecutivo completo para la construcción del tramo carretero Atlacomulco-Piedras Negras de 26 kilómetros de longitud, en el Estado de México, de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, según el Programa Preliminar de Actividades, mismo que forma parte del presente Convenio como Anexo 1.
- b) Aportar el 70% del monto total de la obra, equivalente a la cantidad de \$350'000,000.00 (trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para la construcción del tramo carretero Atlacomulco-Piedras Negras de 26 kilómetros de longitud, en el Estado de México.
- c) Promover ante las instancias correspondientes, el pago relativo a la liberación del derecho de vía necesario para la construcción del tramo carretero Atlacomulco-Piedras Negras de 26 kilómetros de longitud, por el monto determinado en los avalúos emitidos por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (CABIN).

- d) Tramitar ante el Comité Técnico del FINFRA, la autorización correspondiente a fin de que a través del FONCAR se aporten los recursos públicos mencionados en los incisos b y c de esta cláusula, destinados a la construcción del tramo carretero Atlacomulco-Piedras Negras de 26 kilómetros de longitud, en el Estado de México, mediante la apertura de una subcuenta para el manejo de los recursos autorizados que se afecten a dicho proyecto, incluyendo los que aporte "EL ESTADO".
- e) Con base en la normatividad establecida en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás ordenamientos jurídicos aplicables, flevar a cabo los actos necesarios para publicar la convocatoria de licitación pública de las obras relativas a la construcción del tramo carretero Atlacomulco-Piedras Negras de 26 kilómetros de longitud, en el Estado de México; asignar la obra; celebrar el contrato respectivo, y supervisar las obras sujetas a dicho contrato.

II. "EL ESTADO"

a) Aportar el 30% del monto total de la obra, equivalente a la cantidad de \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para la construcción del tramo carretero Atlacomulco-Piedras Negras de 26 kilómetros de longitud, y para el pago de las diferencias a que se alude en el segundo párrafo del inciso o siguiente.

Los recursos que aporte "EL ESTADO" al FONCAR en el ejercicio fiscal de 2004, quedarán reservados en la subcuenta a que se refiere el numeral 1, inciso d, de esta cláusula, y se destinarán exclusivamente a la construcción del tramo carretero Atlacomulco-Piedras Negras de 26 kilómetros de longitud.

b) Realizar los trámites y las gestiones necesarias, dentro de su demarcación territorial, que permita a "LA SCT" adquirir los derechos de vía necesarios para la construcción del tramo carretero Atlacomulco-Piedras Negras de 26 kilómetros de longitud, de manera previa al inicio de la construcción de las obras.

Asimismo, se encargará de efectuar el pago para la liberación del derecho de vía necesario para la construcción del tramo carretero Atlacomulco-Piedras Negras de 26 kilómetros de longitud, por las diferencias que resulten entre el importe establecido en los avalúos emitidos por CABIN y aquel que se haya negociado con los afectados.

- c) Efectuar en su totalidad los trámites necesarios para la liberación del derecho de vía, misma con la que se deberá contar a más tardar el día 30 de mayo de 2004, así como su formalización a favor del Gobierno Federal.
- d) Supervisar que las autoridades locales otorguen oportunamente las autorizaciones necesarias para la construcción de las obras a que se refiere el objeto del presente Convenio.

TERCERA.- Las cantidades que entregue "EL ESTADO" serán recibidas por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en su calidad de fiduciario del FINFRA para depósito en la subcuenta del FONCAR, en la que se concentrarán los recursos que se aporten para la construcción del tramo carretero y se vigilará su aplicación para ese propósito, a fin de cumplir con las obligaciones pactadas en los términos del presente Convenio; lo anterior no otorga a "EL ESTADO" el carácter de fideicomitente en el fideicomiso.

CUARTA.- "LA SCT" y "EL ESTADO" convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones substitutos o solidarios.

QUINTA.- "LA SCT" por conducto del Director General Adjunto de Planeación y Evaluación de Proyectos de la Unidad de Autopistas de Cuota y "EL ESTADO", a través del Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, se comprometen a evaluar mensualmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que corresponda, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, las partes se obligan a conservar y exhibir la documentación comprobatoria de los gastos que se originen con motivo de los trabajos a su cargo.

SEXTA.- Con el objeto de asegurar el cumplimiento del presente Convenio, "LA SCT" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio, para lo cual las partes designan como responsables a:

Por "LA SCT": El Director General Adjunto de Planeación y Evaluación de Proyectos de la Unidad de Autopistas de Cuota.

Por "EL ESTADO": El Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

El responsable de cada una de las partes será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraidos. En caso de que una de

las partes decida cambio de responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan que una vez que se termine de construir el tramo carretero Atlacomulco-Piedras Negras de 26 kilómetros de longitud, dicho tramo se incorporará de conformidad con las disposiciones legales aplicables a la concesión federal que, en su caso, se otorgue para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento Norte de la Ciudad de México de 221 kilómetros de longitud, en los estados de México, Hidalgo, Tlaxcala y Puebla, a que se hace referencia en el antecedente VI del presente Convenio.

OCTAVA.- "LA SCT" y "EL ESTADO" acuerdan que llevarán a cabo todas las acciones necesarias para que el tramo Atlacomulco-Piedras Negras se concluya con anterioridad al tramo Piedras Negras—Arroyo Zarco de 18 kilómetros de longitud que licita "EL ESTADO", y a que se hace mención en el antecedente VII.

NOVENA.- En caso de que el tramo Atlacomulco-Piedras Negras de 26 kilómetros de longitud se concluya antes de que "LA SCT" concesione el Libramiento Norte de la Ciudad de México, las partes acuerdan que la operación y administración de dicho tramo carretero estará a cargo del organismo descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, conforme al convenio que, para tal efecto, celebren "EL ESTADO" y dicho organismo público.

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a "LA SCT" y a la Auditoria Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA. "LA SCT" conviene en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas relativos a los trabajos motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por su parte "EL ESTADO" se compromete a difundir en su demarcación territorial dicha información.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión del Estado dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA TERCERA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio Específico de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las mismas se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA CUARTA.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando el incumplimiento sea motivado por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, o bien, en caso de que no obtengan los recursos presupuestales necesarios para su cumplimiento, en cuyo caso se elaborará el convenio de terminación respectivo.

DECIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia concluirá una vez que se hayan alcanzado los fines que motivan su formalización, debiéndose publicar el mismo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los 60 días hábiles posteriores a su formalización.

Leido que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman en cuatro ejemplares en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día cuatro del mes de diciembre de dos mil tres.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario del Ramo, Pedro Cerisola y Weber.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, Jorge Fernández Varela.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT México, Felipe de Jesús Rivera Valenzuela.- Rúbrica.- Por el Estado Libre y Soberano de México: el Gobernador Constitucional, Arturo Montlel Rojas.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Manuel Cadena Morales.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Planeación y Administración, Luis Enrique Miranda Nava.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones, Guillermo Cano Garduño.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 21 de enero de 2004).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D 1 C T O

SECRETARIA "B". EXPEDIENTE: 514/2002.

CC. JESUS FLORES FLORES Y MARIA DEL CARMEN VIOLETA

BERRUFTA GONZALEZ DE FLORES

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL en contra de JESUS FLORES FLORES Y MARIA DEL CARMEN VIOLETA BERRUETA GONZALEZ DE FLORES, expediente 514/2002, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, dictó tres acuerdos que en lo conducente a la letra dicen: México, Distrito Federal, a once de noviembre de dos mil tres.- A sus autos el ocurso de cuenta.....al estar el presente caso dentro de los supuestos a que alude la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a los codemandados JESUS FLORES FLORES Y MARIA DEL CARMEN BERRUETA GONZALEZ DE FLORES, haciéndoles de su conocimiento que existe una demanda instaurada en su contra y que se les concede el término de sesenta días para producir su contestación a dicha demanda, quedando a su disposición las copias simples de traslado correspondientes en la Secretaria del Juzgado. En la inteligencia de que el término para contestar la demanda empezará a contar a partir del dia siguiente hábil de la última publicación.....Notifiquese. Lo acordó y firma el C. Juez.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a catorce de noviembre de dos mil tres.-Dada nueva cuenta con los presentes autos y en relación con el proveido de once de los corrientes, es de señalarse que el nombre correcto de la codernandada a que se hace referencia es el de MARIA DEL CARMEN VIOLETA BERRUETA GONZALEZ DE FLORES, no así el señalado en el proveído referido, quedando en sus términos el demás contenido del mismo. Lo anterior con conocimiento de las partes, para los efectos legales conducentes. Notifiquese. Lo acordo y firma el C. Juez.-Doy fe.-El C. Juez dictó un acuerdo que en lo conducente a la letra dice: México, Distrito Federal a dos de agosto de dos mil dos - Con el escrito de cuenta formese expediente y registrese en el libro de Gobierno con el número que le fue asignado. Guárdese en el Seguro del Juzgado, la documentación exhibida como base de la acción. Se tiene por presentados a EUCLIDES MARQUEZ LUCERO Y MARIA ROSA RANGEL GARCIA, en su carácter de apoderados de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial número cuarenta y seis mil quinientos dieciséis de fecha veinticinco de octubre de dos mil uno, tirada ante la fe del Notario Público Número Ciento Treinta y Seis del Distrito Federal, demandando en la via especial hipotecaria de JESUS FLORES FLORES Y MARIA DEL CARMEN VIOLETA BERRUETA GONZALEZ DE FLORES, el pago de la cantidad de \$106,796.06 (CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.) por concepto de suerte principal y demás prestaciones que indica en el escrito de demanda....Notifiquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, Lic, Esteban Agustín Tapia Gaspar, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Maria de Lourdes Mendoza, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Al calce dos firmas

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico La Jornada y en el Boletín Judicial.-México, D.F., a 17 de noviembre de 2003.-La C. Secretaria de Acuerdos "B". Lic. Maria de Lourdes Mendoza.-Rúbrica.

364-A1.-20, 25 febrero y 1o. marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

En el expediente número 100/2004, el C. ARMANDO ORDOÑEZ GARCIA promoviendo por su propio derecho, promueve en procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle de Abasolo sin número, en la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Otzolotepec, Distrito de Lerma, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos medidas una de 138.25 metros y otra de 9.95 metros y colinda con calle privada; al sur: 148.40 metros y colinda con la señora Delia Meléndez Pérez; al oriente: 72.35 metros colindando con los señores Benito Camacho y Josefina Arista Rito; al poniente: en dos medidas una de 63.93 metros y otra de 9.98 metros con calle Abasolo, el cual tiene una superficie de 10,708.15 metros cuadrados; con el objeto de que se le declare propietario del mismo inmueble. La Juez Primero Civil de Cuantía Mayor de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición de los edictos correspondientes, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley, dado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, a los veinte días de mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe -Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras,-Rúbrica.

627,-25 febrero y 1º marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por JESUS HERNANDEZ HERRERA, en su carácter de endosatario en procuración de MARTIN RAMIREZ ALDANA, el Juez Cuarto Civil de éste Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, en el expediente número 422/00-2 ordenó por acuerdo dictado en auto de fecha trece de febrero del año en curso, sacar a remate en segunda almoneda, el bien mueble embargado, el cual consiste en un bien inmueble ubicado en calle Niños Héroes, sin número, Colonia Ampliación Olmos, San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cincuenta y seis metros con ochenta centimetros con Isidro Casasola; al sur: en cuarenta y nueve metros con ochenta centimetros con Celso Hernández; al oriente: en ciento cuarenta y nueve metros con Agustín Soto y Evaristo Casasola; y al poniente: en ciento cuarenta y siete metros con cuarenta centímetros con Isidro Casasola Torres, con una superficie aproximada de siete mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados punto cero seis centimetros, sirviendo de base para el remate y como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$197,476,509 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.) cantidad que fue determinada en los dictámenes periciales correspondientes, con la deducción del diez por ciento quedando la cantidad de \$177,728.85 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 85/100 M.N.) y señalándose para el remate las diez horas del dia dieciséis de marzo de dos mil cuatro.

Anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, dado en Ecatepec de Morelos, México, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

403-A1.-25 febrero, 1° y 5 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

SALVADOR AMIEVA NORIEGA Y MIGUEL RIVAÇOBA MARIN.

LEOPOLDINA SEGURA LOZADA, por su propio derecho, en el expediente número 533/2003-1, que se tramita en este Juzgado, les demanda en la via ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 11, de la manzana 156, de la Colonia Campestre Guadalupana en esta Ciudad, que mide y linda; al norte: 24.00 metros con lote 10; al sur: 24.00 metros con lote 12; al oriente: 10.00 metros con lote 25; y al poniente: 10.00 metros con Calle 33, con una superficie de 240.00 metros cuadrados. Ignorandose sus domícilios se les emplaza para que comparezca por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado. apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los catorce días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy le.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martinez Guitierrez.-Rúbrica.

196-B1,-10, 19 febrero v 1º marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

MAURICIO MORALES ANGEL.

MARIA EMILIA JERONIMO REYES, por su propio derecho, en el expediente número 683/2003, que se tramita en este Juzgado, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 30, manzana número 24, Colonia Metropolitana, Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.90 metros con lote 29; al sur: 16.90 metros con lote 31; al oriente: 08.00 metros con calle Hemiciclo a Juárez; y al poniente: 08.00 metros con lote 13; y con una superficie total de 135.20 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta dias siguientes al de la última publicación de este edicto, conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, dentro del término indicado se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les haran conforme a las reglas para las no personales. Fijese en la tabla de avisos copia integra del presente proveido durante el tiempo que dure el emplazamiento; queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletin Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dos de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rubrica. 190-B1,-10, 19 febrero y 1° marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

RAFAEL DAVILA REYES.

FELIPE BENITO EULALIO MARTINEZ MOTE, por su propio derecho, en el expediente número 463/03-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la via ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 46, de la Colonia México, Segunda Sección en esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 25.00 metros con lote 7; al sur: 25.00 metros con lote 4 y 5; al oriente: 8.00 metros con calle Manuel Gutiérrez Nájera; y al poniente: 8.00 metros con lote 44, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado. apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaria del Juzgado, las copias simples de traslado

Publiquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

195-B1.-10, 19 febrero y 1º marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

RICARDO VILLASANA BARRERA

HERMELINDO TERRON GUADARRAMA, por su propio derecho, en el expediente número 572/2003-2, que se tramita en este juzgado le demanda en la via ordinaria civil la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle ocho 8, número cuarenta 40, lote treinta y ocho 38, manzana veintiocho 28, Colonia Campestre Guadalupana de esta Ciudad, que mide y colinda, ai norte: 20.00 m con lote 37 treinta y siete, al sur: 20.00 m con lote 39 treinta y nueve, al oriente: 10.00 m con calle 8, al poniente: 10.00 m con lote 18, dieciocho, con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Quedando en la Secretaria del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los dos 02 días de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

421.-10, 19 febrero y 1 marzo.

JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE EDICTO

En el expediente número 449/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DEMETRIO DIAZ RODRIGUEZ, en contra de ANTONIO GONZALEZ ROMERO, el Juez del Conocimiento señalo las diez horas del día diez de marzo del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días y debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, el cual será sobre el siguiente bien embargado, "un bien inmueble ubicado en la calle Industria sin número en la población de Santa María Rayón perteneciente al Distrito Judicial de Tenango del Valle México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que convóquese a los postores y citese a acreedores a la almoneda referida.- Dado en Tenango del Valle, México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Isidro C. Franco Díaz.-Rúbrica.

527.-18, 24 febrero y 1 marzo.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

En el expediente número 48/97, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado AZAEL BUSTOS BONALES Y/O ANMER BUSTOS BONALES Y/O FRANCISCO GAYOSSO MARQUEZ, endosatarios en procuración de EDYMAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., en contra de ARMANDO ARRIAGA MUÑOZ Y ROBERTO ALCANTARA HERNANDEZ, el juez del conocimiento señaló las diez horas del día dieciocho de marzo del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del cincuenta por ciento de la parte alícuota que le corresponde a ROBERTO ALCANTARA HERNANDEZ del inmueble embargado en actuaciones, consistente en: un inmueble ubicado en la calle de Claveles número 58, Izcalli Cuauhtémoc I, Metepec, Estado de México, que mide y linda: al norte: 17.50 m con lote número 13; al sur: 17.50 m con lote número 11; al oriente: 7.00 m con lote número 27; y al poniente: 7.00 m con calle de Claveles, con una superficie aproximada de 122.50 metros cuadrados, remate que se llevará a cabo tomando como precio la cantidad de \$ 112,500.00 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que corresponde al cincuenta por ciento del inmueble que se remata y le fuera fijado en actualización por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado como base para el remate, tal y como lo establece el precepto legal 768 de la Ley Procesal antes citada, y para el caso de no presentarse postor a los bienes, el acreedor podrá pedir la adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio citado con anterioridad, por lo que convoquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Toluca, México, a seis de febrero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Martha F. Pichardo Esquivel.-Rúbrica. 530.-18, 24 febrero v 1 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

SE EMPLAZAN A: GRUPO JUNIOR BABY, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ARACELI RODRIGUEZ TADIA, TITO JAVIER GUTIERREZ ROSANO.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DANICA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MIDENTES GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de GRUPO, JUNIOR BABY, S.A. DE C.V., ARACELI RODRIGUEZ TADÍA, TITO JAVIER GUTIERREZ ROSANO, expediente 838/97, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por auto de cuatro de junio de dos mil tres, ordeno emplazarlos por medio de edictos, a fin de que en el término de cuarenta días contados a partir de la fecha en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría del juzgado.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días hábiles en el periódico de mayor circulación en Naucalpan de Juarez, Estado de México y Gaceta Oficial de dicha entidad. México, D.F., 26 de noviembre de 2003.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Carmen Cortés Peña.-Rúbrica.

347-A1.-18, 24 febrero y 1 marzo

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

En expediente número 345/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados GUILLERMO A. MOLINA CARBAJAL, AURELIO ANGEL BARBABOSA RIVAS Y ALEJANDRO HECTOR BARRETO ESTEVEZ, endosatarios en procuración de CARMEN MARIA MICHEL ZARATE, en contra de COMERCIALIZADORA DE BIENES RAICES en TOLUCA, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal y al ARQUITECTO JOSE RUBEN NAVA BARBOSA, el Juez del conocimiento señalo las diez horas del día quince de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, que se encuentra ubicado en camino a Colorines (carretera Toluca-Valle de Bravo), vía Avándaro, entronque con calle Fontana Linda sin número lote 12, manzana 18, Valle de Bravo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 44.98 metros con camino sur a Colorines; al sur: 76.10 metros con predio particular; ai oriente: 97.56 metros con lote 13; al poniente: 104.09 metros con lote 11, con una superficie de: 4,541.93 metros cuadrados inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Estado de México, bajo la partida número 641, fojas 98, volumen 43, libro primero, sección primera, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, inscrito a nombre de JOSE BARBOSA, ALEJANDRO OZUNA RIVERO Y JUAN MANUEL PRIETO VELHAGEN, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$439,800.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que lo valuaran los peritos, designados en autos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, si se lo adjudica algún postor, de conformidad con el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio anterior a las reformas; y para el caso de que se lo adjudique el acreedor, el precio será el que se haya fijado en la última almoneda, de conformidad con el artículo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas convóquese a postores, conforme a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Civil en cita, debiendo anunciarse por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el local de este Juzgado, por tres veces, dentro de nueve días, en atención a lo establecido por los artículos 1411 del Código de Comercio en cita y 763 del Código Procesal Civil en cita; debiendo mediar siete días hábiles, entre la publicación del edicto y la fecha de la celebración de la almoneda, convóquese a postores de acuerdo a lo dispuesto por la disposición legal invocada en último término. Dado en Toluca, México, a los diez días del mes de febrero del dos mil cuatro. Doy fe. Secretario, Lic. Ma. A. Irma Escatona Valdés,-Rúbrica.

533,-18, 24 febrero y 1 marzo

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

A ESTHER SALGADO VIUDA DE TENORIO. SE LE HACE SABER.

Que en el expediente número 2829/03, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUZ ESTHER LAGUNA TENORIO en su contra por desconocer su domicilio se ordenó mediante auto de fecha trece de agosto del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181, 2.108, 2.114, 2.115, 2.116, 2.118, 2.119 y 2.120 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se emplazara a ESTHER SALGADO VIUDA DE TENORIO, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra las siguientes prestaciones:

 A).- La prescripción adquisitiva o usucapión, del bien Inmueble con construcción ubicado actualmente en la calle de Sor Juana Inés de la Cruz sur número 501-A Colonia Universidad, en esta Ciudad de Toluca, México, el cuál tenía como Nomenclatura anterior el tote número 41 de la Colonia del Empleado igualmente en ésta Ciudad de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 15.40 metros lindando con propiedad de la señora Margarita Tenorio de Laguna, anteriormente lindando con resto de la propiedad de la C. Esther Salgado Viuda de Tenorio, al sur: 15.40 metros lindando actualmente con el señor Francisco Gordillo; anteriormente lindando con lote 45 de Juan M. Patiño, al oriente: 9.00 metros lindando con la señora Maria de la Luz Muciño de Rodriguez anteriormente lindando con lote 52 de la señora Maria de la Luz Muciño de Rodríguez y al poniente: 9.00 metros con la calle de su ubicación que es actualmente la calle de Sor Juana Inés de la Cruz, anteriormente denominada Prolongación de las Calles de Sor Juana Inés de la Cruz, justamente con las bardas de adobe de aproximadamente sesenta centímetros de ancho y de dos metros y medio de altura que lo circundan. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juício origine. Se funda la presente demanda en las siguientes consideraciones de Hechos y de Derechos:

HECHOS: 1.- Con fecha 5 de Mayo del año de 1983, adquiri de la Señora Margarita Tenorio de Laguna mediante Contrato Privado de Compraventa, el bien Inmueble ubicado actualmente en la calle de Sor Juana Inés de la Cruz sur número 501-A Colonia Cuauhtémoc en ésta Ciudad de Toluca, México, el cual anteriormente se identificaba con el número 41 de la Colonia del Empleado en ésta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros lindando con propiedad de la Señora Margarita Tenorio de Laguna, al sur: 16.00 metros lindando actualmente con el señor Francisco Gordillo; al oriente: 9.00 metros lindando con la señora María de la Luz Muciño de Rodríguez, y al poniente: 9.00 metros con la calle de su ubicación que es actualmente la calle de Sor Juana Inés de la Cruz. Lo anterior se justifica con el Contrato Privado de Compraventa que en original se exhibe a la presente como anexo número 1. 2.- En él mencionado contrato de compraventa en la declaración II, la parte vendedora Margarita Tenorio de Laguna, señaló tener en posesión dicho Inmueble desde hace más de diez años a ésa fecha. Y por tanto ser la Propietaria de dicho Inmueble. 3.- Del mismo modo en la Cláusula tercera del ya mencionado Contrato de Compraventa, la Vendedora en ése acto entrego la Posesión Material y Jurídica del inmueble motivo de la operación a la con todo io que de hecho y por derecho me corresponde, siendo recibida la misma a mi entera satisfacción 4.- Es menester hacer mención a su señoría que dentro de inmueble adquirido se contemplaron las bardas de adobe que circundan el inmueble motivo de la operación, y de aproximadamente 60 centímetros de ancho y de dos metros y medio de alto aproximadamente, por ello se establecieron de tal manera las medidas y colindancias respectivas. Y además se contempló la construcción con la que cuenta hasta la actualidad. 5.- Derivado del Contrato Privado de Compraventa mencionado

en el Hecho número uno de la presente, la suscrita, desde el día 5 de Mayo del año de 1983, y hasta la actualidad se encuentra en posesión del Inmueble de referencia. En concepto de propiétario y ello por haberlo adquirido de la Señora Margarita Temorio de Laguna, y esto de manera ininterrumpida. Además la mencionada Posesión, fue adquirida por la suscrita de buena fe, toda que como ya se ha señalado la adquirí de la señora Margarita Tenorio de Laguna esto es la adquirí sin violencia, además de ello, me he encontrado en Posesión Continua, en virtud de que no se ha interrumpido la misma de ninguna forma, y la he disfrutado a la vista de todos y ha sido conocida por infinidad de personas esto es ha sido en forma pública, todo lo anterior lo puedo justificar con el Contrato de TV. Comunal de México, S.A. de C.V. de fecha 3 de Mayo del Año de 1993, Recibo de Pago número 1371230 de la Empresa Cable Net de fecha 6 de Mayo del año 2002, Contrato de Depósito Bancario del Banco Bancrecer de fecha de apertura 5 de julio de 1999, Estado de Cuenta de Banca Serfin del período 1 de junio del 2001 al 30 de junio del 2001, Estado de Cuenta del Banco Banorte del periodo 1 de Diciembre del año 2002 al 31 de Diciembre del año 2002, 3 recibos de pago telefónico con meses de facturación Enero, Febrero y abril del año 2003, 11 recibos de pago de Servicio de Televisión por cable de diversas fechas. 6.-Es por lo antes sefialado que se demanda de la C. ESTHER SALGADO VIUDA DE TENORIO, LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION en virtud de que la sefialada persona aparece como Propietaria del Bien inmueble a usucapir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Toluca, México, lo que se justifica con el certificado de Inscripción que se exhibe a la presente, como anexo 1-A, y donde se certifica que bajo la partida número 14502 del volumen 62, Libro Primero, Sección Primera a fojas 79 de fecha 17 de Mayo del año de 1950, consta inscrita compraventa de un lote de terreno marcado con el número 41 de la colonia del Empleado de esta Ciudad a favor de Esther Salgado Viuda de Tenorio, este lote esta circundado por bardas de dos metros y medio de altura y las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 32.50 metros con lote 52 de la señora María de la Luz Muciño de Rodríguez, a poniente: igual medida con prolongación de las calles de Sor Juana Inés de la Cruz, al norte: 15.40 metros con otra fracción del mismo lote actualmente Prolongación de las calles de Heredia y al sur: igual medida con lote Cuarenta y Cinco de Juan M. Patiño, en dicho lote actualmente se encuentra construida una casa compuesta con seis piezas y sus demás dependencias, construida en adobe cimientos de piedra y cubierta de azotea, Permitiéndome aciarar a su Señoria que el Inmueble con construcción del que se reclama la usucapión, es el que se comprende con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 15.40 metros tindando con Propiedad de la señora Margarita Tenorio de Laguna; anteriormente lindando con resto de la propiedad de la C. Esther Salgado Viuda de Tenorio, al sur: 15.40 metros lindando actualmente con el señor Francisco Gordillo, anteriormente lindando con lote 45 de Juan M. Patiño, al oriente: 9.00 metros lindando con la señora María de la Luz Muciño de Rodriguez, anteriormente lindando con lote 52 de la señora Maria de la Luz Muciño Rodríguez y al poniente: 9.00 metros con la Calle de su ubicación que es actualmente la Calle de Sor Juana Inés de la Cruz, anteriormente denominada Prolongación de las Calles de Sor Juana Inés de la Cruz bien inmueble juntamente con las bardas que lo circundan y su construcción ya que si bien en el contrato de Compraventa se estipularon. Diversas medidas, por la colindancia Norte y la colindancia Sur, las correctas con las que se han precisado, lo que se justificará en el curso del Procedimiento y además de ello, el resto de la propiedad que se encuentra Inscrita, pasó a favor de Margarita Tenorio de Laguna, María Luisa y Aurora Gelacia Tenorio Salgado tal y como consta del Volumen 82, Libro Primero a fojas 103, asiento 20153 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Toluca, México, y que como tal aparece certificado igualmente en el Certificado de Inscripción del que se ha hecho referencia. Reiterando a su Señoría que mi petición es procedente, habida cuenta que el Inmueble mencionado lo adquiri de buena fe, en atención a que la señora Margarita Tenorio de Laguna, lo vendió a la suscrita el día 5 de Mayo del año de mil novecientos ochenta

y tres, por contrato privado escrito de compraventa, en donde declaró dicha vendedora en la Declaración II, que dicho bien era de su Propiedad por tener la posesión desde hace más de diez años, y en la Cláusula Tercero, entrego a la suscrita la posesión del mismo. Mencionando a su Señoria que cuando adquiri el Inmueble del que se reclama la usucapión, no tuve de ninguna forma conocimiento de que estuviere inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de persona alguna ya que como se ha mencionado siempre me expreso que era de su propiedad, como consecuencia, me entregó la posesión material y jurídica de dicho bien, el cual como se ha hecho valer, desde el día 5 de mayo del año de mil novecientos ochenta y tres y hasta la actualidad lo he estado poseyendo en Concepto de Propietario por haberlo adquirido por medio de un contrato de compre venta. y además porque siempre me he conducido como tal, ya que ahí habito desde la señalada fecha junto con mi esposo y mis hijos y la gente sabe y reconoce que es de mi Propiedad en forma pacifica, en atención a que lo adquirí sin violencia, continua, porque siempre y desde la fecha antes sefialada siempre he tenido la posesión, sin que nadie de ninguna forma haya interrumpido la misma, y además pública en atención a que la disfruto a la vista de todos, y lo anterior se puede justificar con las documentales a que se ha hecho referencia en el Hecho número 5 de la presente demanda y que se han exhibido mismos que van del anexo número 2, al anexo número 20. Aunado a lo anterior, la ahora demandada nunca y de ninguna forma ha poseído el bien inmueble antes referido, desde el dia 5 de Mayo del año de 1983 y hasta la actualidad. Para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece, por sí, mediante apoderado o gestor que pueda representaria se seguirá el juício en su rebeldía, dejando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oir y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las posteriores aún las personales mediante lista y Boletín Judicial.

Edictos que se publicaran en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.- Toluca, México, a veintiuno de noviembre del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica. 411.-10, 19 febrero y 1 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

C. ISAURA PEÑA DESALES.

El señor PABLO ZEPEDA FUENTES, le demanda en el expediente número 1158/2003, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada ISAURA PEÑA DESALES. con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por si mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por Lista y Boletín; debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población, por tres veces de siete en siete días, se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los treinta días del mes de enero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Atentamente.-Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Líc. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

. 409.-10, 19 febrero y 1° marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 1114/2003

En el expediente número 1114/2003, relativo al juicio ordinario civil usucepión, promovido por IGNACIO SALVADOR GUERRA HERNANDEZ, en contra de INMOBILIARIA LAS VIQLETAS, S.A. Y NOELIA RODRIGUEZ QUIROZ, respecto del lote de terreno número dos, manzana 1, Fraccionamiento Los Olivos Chimalhuacán. Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.21 metros colinda con lote 1; al sur: 18.21 metros colinda con lote 3; al oriente: 7.00 metros colinda con calle Naranjo; al poniente: 7.00 metros colinda con lote 31; con una superficie total aproximada de 127.47 metros cuadrados. Haciendole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por si, por apoderado o por gestor que pueda representario, con el apercibimiento que de no hacerio, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por Lista y Boletin Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial y en el Boletín Judicial. Chimalhuacán, México, a tres de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

193-B1,-10, 19 febrero v 1º marzo

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 803/2002.

JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ROLAND SEEDOR CASTILLO Y JOSE GOMEZ ORTIZ.

PRIMERA SECRETARIA.

ADELA MARGARITA SOSA DE AMAYA, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 29 de la manzana número 195, de la sección séptima del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 12.00 m linda con lote 28, al sur: 12.13 m linda con Jardines de Santa Clara, al oriente: 10.50 m linda con calle 33, y al poniente: 12.80 m linda con lote 26, con una superficie total de: 140.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: que en fecha seis de enero de 1978, la suscrita adquirió el lote de terreno antes mencionado por medio de un contrato de compra venta que hice con el señor JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND, SEEDOR CASTILLO Y JOSE GOMEZ ORTIZ, que deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surtan efectos la última publicación de este edicto con el apercibimiento que en caso de no comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldia haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los articulos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete dias, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.- Se expide a los siete días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe -Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica

200-B1.-10, 19 febrero y 1o. marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA Y LILIANA CONSUEGRA BAUTISTA.

En el expediente marcado con el número 195/03, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JORGE AVELINO BURGOS GOMEZ en contra de MARIA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA. PATRICIA ABRIL BELLER DIAZ, ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, LILIA CONSUEGRA BAUTISTA, ENRIQUE ROJAS BERNAL Y ALFONSO LOPEZ LIRA ACEVEDO. Se les demandaron las siguientes prestaciones: a).- La nulidad de la siguiente escritura. Escritura que protocoliza la compraventa de lote nueve de la manzana noventa y uno del predio denominado "El Sitio", ubicado en el fraccionamiento Los Pirules, municipio de Tlalnepantla, México, tirada ante la fe del Notario Público Número 169 del Distrito Federal, Licenciado ALFONSO LOPEZ LIRA ACEVEDO, bajo el volumen 188, instrumento 10,024 de fecha 8 de marzo del año dos mil, donde actúa como vendedor el ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA CONSUEGRA BAUTISTA y la compradora la señora MARIA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA por estar afectada de vicios en la voluntad y capacidad del vendedor, b).- También se demanda la nulidad de la siguiente escritura. Escritura que protocoliza la compraventa del lote diez de la manzana noventa y uno, del predio denominado "El Sitio", ubicado en el fraccionamiento Los Pirules, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tirada ante la fe del Notario Público Número 169 del distrito judicial del Distrito Federal Licenciado ALFONSO LOPEZ LIRA ACEVEDO, bajo el volumen 187 instrumento 9,993 de fecha veintidos de febrero del año dos mil, donde actúa como vendedor el ingeniero ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y LILIA CONSUEGRA BAUTISTA, y la compradora la señora PÁTRICIA ABRIL BELLER DIAZ, por estar afectada de vícios en la voluntad capacidad del vendedor. C).- Como consecuencia de la declaración de nulidad de las escrituras que se demandan en los incisos que anteceden la firma y otorgamiento de escritura a favor del suscrito JORGE AVELINO BURGOS GOMEZ de los lotes 9 y 10 de la manzana XCI del fraccionamiento Los Pirules, Tlainepantia, México, en virtud del contrato de compraventa que celebramos el suscrito en carácter de comprador y los codemandados ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA Y LILIA CONSUEGRA BAUTISTA según contrato privado compraventa que celebramos con fecha cuatro de julio de mil novecientos ochenta y ocho, y ratificado ante la fe del Notario Público Número 18 Licenciado ENRIQUE ROJAS BERNAL, del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, compraventa que se registro en el instrumento número 13,960 del volumen 260 fojas número cincuenta y dos a cargo del protocolo del fedatario que indico, y que dicha compraventa fue tildada oportunamente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la jurisdicción de Tlainepantia bajo el número 13,960 misma que anexo copia certificada para constancia y documento base de la acción, por lo que se llevo acabo una compraventa perfecta donde se cubrió el precio existió la voluntad de las partes y del objeto siendo esta primera en tiempo de la que demando su nulidad. D). Demando del Licenciado ENRIQUE ROJAS BERNAL, Notario Número 18 de la jurisdicción de Tlalnepantla, Estado de México, la entrega de las escrituras públicas que fueron ordenadas oportunamente bajo la identificación que refiero en la prestación que antecede y contra el pago de derechos que los aranceles establecen para la operación de compraventa que demando su cumplimiento, como consta en su protocolo bajo el volumen 260, instrumento 13,960 testimonio de la escritura pública de compraventa otorgada por el señor INGENIERO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y el consentimiento de su esposa LILIA CONSUEGRA BAUTISTA a favor del señor JORGE AVELINO BURGOS GOMEZ. e). Demando del Licenciado ALFONSO LOPEZ LIRA ACEVEDO, Notario Público Número 169 de la jurisdicción de la ciudad de México, Distrito Federal, el pago de daños y perjuicio ocasionados al suscrito por haber tirado escrituras públicas sobre un inmueble que estaba inscrito en el Registro Público de la jurisdicción de Tlalnepantla con anotación

marginal la cual hizo caso omiso y tiro las escrituras que demando su nulidad y están escritas en el protocolo a su cargo como ya así se demanda su nulidad en los incisos A y B de esta demanda. F).- En virtud de que se combate actos fraudulentos se proceda a inscribir el presente juicio a efecto de que suspenda cualquier ejecución, tildación, preventiva o definitiva, compraventa o escrituración a terceros en afectación a los lotes nueve y diez de la manzana XCI del predio denominado "El Sitio", ubicado en et fraccionamiento Los Pirules, en Tlalnepantia de Baz, Estado de México, bien inmueble que se encuentra afectado por virtud del juicio que se combate por esta via g).- De todos los codemandados se demanda el pago de daños y perjuicios ocasionados al suscrito. Mismo que serán regulados para su pago en razón de las probanzas que acreditarán los daños y perjuicios que se reclaman y que deberán ser liquidados por la parte que haya incurrido en los actos fraudulentos, extremo jurídico que deberá realizar en ejecución de sentencia previa regulación y condena que dicte su Señoría, la que no podra ser menor a la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 100/00 M.N.), pues al afectar mi patrimonio han causado un daño irreparable al suscrito JORGE AVELINO BURGOS GOMEZ, h) - El pago de \$1 000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), por daño moral directo ocasionado al suscrito por haberse sometido a un juicio tedioso, fraudulento y haber sido expuesto ante los vecinos y amistades evidenciándome como persona informal e inmoral afectando mi prestigio y honor, asi como las otras afectaciones que contemplan los artículos 1744 y 1746 del Código Civil, para la entidad. I).- Les demando a todos los codemandados el pago del daño moral indirecto es decir, daños ocasionados al suscrito promovente por motivo del juicio fraudulento, mismos que serán regulados para su pago en razón de las probanzas que acreditaran los daños y perjuicios que se reclaman y que deberán ser liquidados por la parte que hayan incurrido en los actos fraudulentos, extremo jurídico, que deberá realizarse en ejecución de sentencia previa regulación y condena que dicte su Señoría la que no podrá ser menor a la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 100/00 M.N.), pues la afectación patrimonial y calidad moral y de comerciante honesto se afecto ante terceros, vecinos, clientes y familiares causando un daño moral indirecto al suscrito JORGE AVELINO BURGOS GOMEZ. j).- Que se condene a las partes demandadas a la publicación de un extracto de la sentencia que refleie adecuadamente la naturaleza y alcance de la misma, lo que deberá de hacer en dos periódicos de mayor circulación a efecto de que sea pública la afectación a mi decoro, honor y reputación a la que fui sometido por el juicio que se combate. k).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en todas y cada una de sus instancias. Y toda vez que el actor ignora el domicilio actual de los codemandados ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y LILIA CONSUEGRA BAUTISTA, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periodico oficial GACETA DEL GOBIERNO haciéndosele saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efecto la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicílio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oir y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En consecuencia, publiquese el presente edicto por tres veces de siete en siete dias en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este tribunal copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los diecisiete dias del mes de diciembre del dos mit tres.-Doy fe -Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta -Rúbrica.

284-A1.-10, 19 febrero y 1 marzo

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

SEÑOR ABELARDO ZEPEDA ESPINOZA. SE LE HACE SABER:

Que por desconocer su domicilio en donde se le puede emplazar en los autos del expediente número 738/2003, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por GRACIELA CRUZ PEÑA, en contra de ABELARDO ESPINOZA ESPINOZA la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha de veintiocho de enero del año dos mil cuatro, ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza, para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibiendo al demandado que si pasado el término del emplazamiento no comparece por si o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldia y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, en tal virtud se le hace saber a usted que: GRACIELA CRUZ PEÑA, le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del total del lote de terreno marcado con el número 18, de la manzana 503 del Fraccionamiento Santa Elena, ubicado en términos del Municipio de San Mateo Atenco, perteneciente al Distrito Judicial de Lerma de Villada, México. B) - La cancelación total de la inscripción que obra bajo los siguientes datos: libro 1º, sección primera, partida 491, folio 6204, del volumen XVIII, foja 106, de fecha 14 de mayo de 1984 a favor del SEÑOR ABELARDO ZEPEDA ESPINOZA en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Lerma, México. C).- La inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare que se ha consumado la usucapión, y me he convertido por ende en propietaria. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de llegare a oponerse temerariamente a mi demanda. Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Edicto que se expide el día dos de febrero del año en dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

406.-10, 19 febrero y 1° marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

SUSANA HINOJOSA RUBIO Y JOSE MANUEL HINOJOSA RUBIO.

Por este conducto se le hace saber que: MARIA DE LA LUZ MORENO ZUÑIGA, le demanda en el expediente número 838/2003, relativo al julcio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 25, manzana 44, en la Colonia Agua Azul, Grupo "B" superficie 23 de esta Cludad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 24; al sur: 16.82 metros con calle sin nombre; al oriente: 9.00 metros con lote 50; al poniente: 9.00 metros con calle sin nombre; con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta dias, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca. Entregados en Ciudad Nezahualcóyotl a los treinta días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

407.-10, 19 febrero y 1° marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

AVANDARO, S.A.

Se hace saber que en los autos del expediente número 771/2003, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapion, ANDRES FLORENCIO RODRIGUEZ PEÑALOZA, demandado de AVANDARO, S.A., el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada, de que ha operado en su favor la usucapión o prescripción positiva del inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro lineas: la primera con 25.00 metros, con Vicente Reyes Nava; la segunda con 29.00 metros con Paulino López Hernández; la tercera con 50.00 metros con Rodrigo Montoro Urbina; y la cuarta con 7.34 metros; con Esteban Peñaloza Vargas; al sur: con 103.7 metros con calle Vega del Alamo; al oriente: 56.00 metros con Andrés Florencio Rodríguez Peñaloza; al poniente: en dos líneas: la primera de 4.15 metros con Cerrada sin nombre; la segunda con 66.00 metros con Florencio Nava Salgado; con una superficie aproximada de 6,626.74 metros cuadrados. B) - La inscripción del inmueble motivo del presente juicio en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, a través de la sentencia dictada por su Señoria; así como su protocolización ante el Notario Público. Dicha inscripción deberá hacerse en los asientos o partida números 42, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 54, 55 y 56 del volumen 37, del libro primero, sección primera, de fecha 22 de julio de 1988, toda vez, que en los anteriores asientos, es donde se encuentra registrado el inmueble que se esta reclamando, solicitando unicamente la inscripción por cuanto hace a la superficie que tiene en posesión y que se menciona en el inciso A).- C).-El pago de los gastos y costas judiciales que se originen en la substanciación de las instancias que se ventilen en éste juicio; fundándose esencialmente en los siguientes hechos: "Que el actor es poseedor a titulo de dueño, pacifica, de buena fe, continua, pública y por más de doce años, del inmueble ubicado en la calle Vega del Alamo número 8, y que se ubica en el Paraje Pedregal o Pinares del Lago, Avandaro, Municipio de Valle de Bravo, México, cuyas medidas y colindancias se describen con antelación en el inciso A), ya que se la entrego en un reparto el Comisariado de Bienes Comunales con su mesa directiva en 1980, y confirmada por la Secretaria de la Reforma Agraria en 1991".- Por lo que el Ciudadano Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiocho de enero del dos mil cuatro, en el cual ordenó se emplazará al demandado AVANDARO, S.A., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, haciendole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; y si pasado ese término no comparece por si o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Valle de Bravo, México, a dos de febrero del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

405.-10, 19 febrero y 1º marzo.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN FDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 507/2003-1a PRIMERA SECRETARIA JUICIO: DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO: CELIA BEATRIZ MARTINEZ PARRA DEMANDADO: EDGARDO CRUZ MUÑETON.

En el expediente al rubro citado, el Juez Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tialnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veintiséis de agosto del año dos mil tres, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por CELIA BEATRIZ MARTINEZ PARRA en contra del señor EDGARDO CRUZ MUÑETON quedando a disposición del demandado en esta secretaria las copias simples de traslado, para que se entere de las mismas y pueda producir su contestación, misma que le demanda: A).- La disolución del vinculo matrimonial que nos une, B).- La disolución de la sociedad conyugal bajo la cual contrajimos matrimonio, C).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su caso definitiva a favor de la suscrita y mi hijo menor de edad EDGAR ALAN CRUZ MARTINEZ, D).- La guarda y custodia a favor de la suscrita de mi hijo menor de edad EDGAR ALAN CRUZ MARTINEZ, E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, basandose para tal efecto en los siguientes: HECHOS: 1.- Como se acredita con el acta de matrimonio que se acompaña, la suscrita y el señor EDGARDO CRUZ MUÑETON, contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, con fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa lo cual se acredita con la copia certificada de acta de matrimonio que se anexa, 2. Durante nuestro matrimonio procreamos al menor de edad EDGAR ALAN CRUZ MARTINEZ, quien actualmente cuenta con cinco años de edad, lo cual se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento. 3.- Durante nuestro matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en la calle Isidro Fabela número 18 colonia Ahuizotia, en Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- Durante el tiempo que duró nuestro matrimonio el demandado se mostró como una persona irresponsable, en virtud de que no contribuia cabalmente con los gastos de la casa, lo que daba lugar a constantes discusiones, lo cual dio lugar a que no pudiéramos adquirir dentro de nuestro matrimonio, ni bienes muebles ni inmuebles. 5.- Es el caso que el demandado desde el día 20 de noviembre de mil novecientos noventa y siete, sin razón ni motivo alguno, abandonó nuestro domicilio, sin que se haya reincorporado al mismo. 6.- De todos los hechos narrados anteriormente, han sido testigos diversas personas, entre ellas el señor JOSE ANTONIO MAYA MORENO y las señoras ROSA ELVA MARTINEZ PARRA Y MARIA EUGENIA DAVALOS GONZALEZ. 7.- Tomando en consideración las situaciones narradas anteriormente es necesario acudir a su Señoria a efecto de reclamar del demandado las prestaciones que se hace referencia en el cuerpo de este ocurso, tomando en consideración que debido a la separación de los cónyuges por más de cuatro años, no es posible que se cumptan con los fines esenciales del matrimonio. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término indicado no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendole las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial del Estado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y boletín judicial del Estado por tres veces de siete en siete días y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad. Naucalpan de Juárez, Méx., 22 de enero del 2004.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosatinda Aguilar Colín.-Rúbrica

279-A1.-10, 19 febrero y 1 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

EDICTO

JOSE MANUEL HERNANDEZ CASTILLO. (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que el señor JUAN MANUEL OSORIO, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinario civil, en el expediente número 32/2003-2, las siguientes prestaciones: 1.- La declaración por sentencia definitiva que soy propietario de la casa que se ubica en el lote 32, manzana 1 en la Colonia Villa de Guadalupe Xalostoc, Municipio de Ecatepec, Estado de México. Mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes; al norte: seis metros con calle Hidalgo, al sur: seis metros, con lote veintinueve, al este: dieciséis metros con lote treinta y tres, al oeste: dieciséis metros, con lote treinta y uno. 2.- La desocupación y entrega del inmueble señalado en la prestación anterior con sus frutos y accesiones. 3.- El pago de gastos y costas que se originen por el presente Juicio. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representario, se seguira el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publiquese por tres veces con intervalos de siete días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, Doy fe - Dado en Ecatenec de Morelos, México, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Dalei Gómez Israde. Rúbrica.

287-A1.-10, 19 febrero y 1 marzo

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO EDICTO

AGUSTIN GOMES CAMPOS, ALICIA GOMEZ MUÑOZ DE ROMERO, ELOISA GOMEZ DE VALDEZ Y MARIA GOMEZ DE

Por este conducto se le hace saber que: ANTONIA SAMANO JIMENEZ, le demanda en el expediente número 863/2003, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno número 07, manzana 88, de la Colonia Agua Azul, de la Sección C-23, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 metros con lote 06; al sur: 16.80 metros con lote 08; al oriente: 8.95 metros con lote 32; al poniente: 8.95 metros con lote 70 o calle Margarita continuación calle Lago Cupatitzio; con una superficie total de 150.36 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por si por apoderado o gestor que pueda representaria a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerto el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los treinta días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica

192-B1.-10, 19 febrero y 1º marzo

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

NOTIFICACION. MARGARITA ISABEL LOPEZ SANCHEZ.

Se hace de su conocimiento que SANDRA CRISTINA LOPEZ SANCHEZ, denunció el juicio sucesorio intestamentario a bienes de OSCAR LOPES REYES, radicado bajo el número de expediente 961/2003, y el Juez del conocimiento dictó un auto que en su parte conducente dice: Ecatepec de Morelos, Estado de México, veinticuatro de octubre del dos mil tres. A sus autos el escrito presentado por la ocursante, visto su contenido y con fundamento en lo establecido por el artículo 134 y 181 libro primero, 44 libro cuarto del Código de Procedimientos Civiles en se tienen por hechas sus manifestaciones, consecuentemente como se solicita procedase a notificar a MARGARITA ISABEL LOPEZ SANCHEZ, por medio de edicto, los cuales deberán de contener una relación sucinta del escrito inicial de denuncia, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en algún periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá de comparecer ante la presencia judicial dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a justificar sus posibles derechos hereditarios. En esa tesitura, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado una copia integra del presente proveido por todo el tiempo de la notificación, quedando además apercibida la señora MARGARITA ISABEL LOPEZ SANCHEZ, que de no comparecer por si o por apoderado o por gestor que la represente, se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Notifiquese. Relación sucinta del escrito de denuncia. 1.- En fecha 27 de febrero del 2001, falleció su padre OSCAR LOPEZ REYES. 2.- El finado procreo dos hijas, SANDRA CRISTINA y MARGARITA ISABEL de apellidos LOPEZ SANCHEZ. Que el último domicilio de su hermana que conoce es calle 17 de Diciembre esquina con 9 de Junio colonia El Charco, manzana 1, lote 1, Ecatepec, México. 3.- Que su padre nunca estuvo casado con su progenitora MARTHA SANCHEZ YAÑEZ, solo vivieron en concubinato. 4.-El último domícilio de su padre fue el ubicado en Sonora No. 156, Santa María Tulpetlac, Ecatepec, México, 5.- Su padre falleció sin otorgar testamento. Se expide en Ecatepec de Morelos, a los veintidos de enero del 2004 -Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

279-A1.-10, 19 febrero y 1 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO E D I C T O

MARIA DE LA LUZ MEDINA FONSECA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 670/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V. Y MARIA EMA MEDINA, respecto del predio ubicado en calle de Monte Cheviot, manzana 423, lote 9, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Montes, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 10183, volumen 337, auxiliar C, libro I, sección I, inscrito a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., el cual cuenta con una superficie de: 122.50 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.50 y linda con lote 08, al sur: 17.50 m y linda con lote 10, al este: 7.00 m y linda con Monte Cheivot y al oeste: 07.00 m y linda con lotes 22 y 23, mismo que adquirió por contrato de compraventa de fecha 9 de julio de 1995, de MARIA EMA MEDINA, el cual se pactó la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue pagado en la fecha de celebración del contrato, el cual lo posee en calidad de propietaria en forma continua, pacifica, pública, continua y de buena fe, por lo que se ordenó emplazarla por edictos a INCOBUSA, S.A. DE C.V. Y MARIA EMA MEDINA, con fundamento en el artículo 1.181 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciendosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Fijese además en la puerta del Juzgado una copia integra de la publicación por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciendole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a dos de febrero del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. María Patricia Bezaury Mtz.-Rúbrica.

277-A1.-10, 19 febrero y 1 marzo.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D 1 C T O

EMPLAZAMIENTO

AL CIUDADANO: MAURO GALINDO SANDOVAL.

La señora ISIDRA GALINDO ONTIVEROS, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 889/2003-1, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimorial que a la fecha nos une, por los motivos y razones que más adelante se detallarán. B).- Como consecuencia de lo anterior, la liquidación y disolución de la sociedad conformada durante nuestro matrimonio y C).- El pago de gastos y costas judiciales que originen con motivo de la tramitación del presente asunto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un término de treinta dias, contados a partir del dia siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este juzgado, y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar en el presente Juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibirmiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia integra de la resolución en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.- Se expide a los dieciséis días del mes de enero del dos mit cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

283-A1.-10, 19 febrero y 1 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

HARALD STEENBOCK

EMMA RODRIGUEZ ELIGIO, por su propio derecho, en el expediente número 659/2003, que se tramita en este Juzgado, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 35, de la manzana 26, de la Colonia México, Tercera Sección "Las Palmas", en esta Ciudad, inmueble que tiene una superficie de 136.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.05 metros con lote 34; al sur: en 17.05 metros con lote 36; al oriente: en 8.00 metros con calle Algebra; y al poniente: en 8.00 metros con lote 6. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaria del Juzgado, a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyoti, México, a diez (10), de diciembre del dos mil tres (2003).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martinez Gutiérrez.-Rúbrica.

194-B1.-10, 19 febrero y 1° marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

C. CESAR HAHN CARDENAS, LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN. ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO, Y MARIA DE LOURDES DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE, JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA Y JAVIER MUÑOZ ANAYA.

FLORIBERTA TORRES GARCIA, en el expediente número 585/2003, que se tramita en este Juzgado, les demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 23 veintitrés, de la manzana 97 noventa y siete, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, México, con una superficie de: 200.00 m2, doscientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 veinte metros con lote 22 veintidós; al sur: 20.00 veinte metros con lote 24 veinticuatro; al oriente: 10.00 diez metros con Calle 27 veintisiete; y al poniente: 10.00 diez metros con lote 8 ocho. Ignorándose su domicilio se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezcan a juicio, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de trastado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oir y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyoti, México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer

Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

191-B1.-10, 19 febrero y 1 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

MARCELA SILVA DE LUNA

Por este conducto se le hace saber que: MARIA TERESA LUNA RUIZ le demanda en el expediente número 777/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapión del lote de terreno número 22, manzana 135 ubicado en la calle 30 número oficial 138 de la Colonia Campestre Guadalupana de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 m con lote 21, al sur: 20.00 m con lote 23, al oriente: 10.00 m con calle 30, al poniente: 10.00 m con lote 2, con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por si, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, entregados en Ciudad Nezahualcóyoti, a los doce días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

421.-10, 19 febrero v 1 marzo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

LLAMAR A JUICIO.

Que en los autos del expediente número 390/2003 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABINO MARTINEZ, promovido por CONCEPCION MARTINEZ GUTIERREZ, por las razones y motivos que indica, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlatnepantia, México, por auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil cuatro, ordenó hacer saber por medio de edictos la radicación del presente juicio sucesorio intestamentario a bienes del señor GABINO MONTOYA MARTINEZ, a FERNANDO, VERONICA Y GABINO de apeliidos MONTOYA MARTINEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda debiendo publicarse los edictos, por tres veces, de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciendoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación para que justifiquen sus derechos a la herencia. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del término concedido. Si pasado este termino no comparecen por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio, haciendoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.93 del Código en Cita. Se expide la presente a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

285-A1.-10, 19 febrero y 1 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Expediente número 221/2000, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MARIA JAIMES RODRIGUEZ, a través de su endosatario en procuración Licenciada RUTH CARRILLO TELLEZ, en contra del señor ARNULFO ARCE MIRANDA, la Juez del conocimiento señaló las diez horas del día diez de marzo de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los siguientes inmuebles; el terreno con construcción ubicado en la calle de Mejoramiento del Ambiente sin número, en la Cabecera Municipio de Tejupilco, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 694-406, volumen XXV (veinticinco), libro primero, sección primera, a fojas ciento veinticinco frente de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.35 metros con Aurelio Mendoza Escobar, al sur: 15.04 metros con Filemón Jaimes Salinas; al oriente: 8.82 metros con Pedro Jaramillo Jaimes; al poniente: 10.78 metros con calle de su ubicación con una superficie de 153.76 metros cuadrados; y de igual manera también se señala como segundo inmueble el ubicado en la calle de Mejoramiento del Ambiente sin número en la Ciudad de Tejupilco, Estado de México; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número: el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.45 metros con Aurelio Mendoza Escobar; al sur 14.43 metros con Catalino Jaimes Rodríguez; al oriente: 7.25 metros con calle Francisco Villa sin número; al poniente: 8.62 metros con calle Mejoramiento sin número, con una superficie de: 114.50 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Temascaltepec, México, bajo la partida número 693-405, volumen XXV, libro primero, sección primera, a fojas ciento veinticinco, con fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos, a nombre del señor ARNULFO ARCE MIRANDA; debiéndose anunciar la misma por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de este Distrito Judicial, por dos veces de siete en siete días, en términos de ley, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,473.000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). cantidad en que fueron valuados dichos bienes por el perito designado en autos, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes; así mismo, convóquese postores.- Dado en Temascaltepec, México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil cuatro.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

541.-19 febrero y 1 marzo.

JUZGADO DECIMO DE PAZ CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido ante el Juzgado Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, por RESOLUCION NOVO, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIA TERESA MORALES RICO Y ALFONSO RUEDA ROJAS, con número de expediente 742/2002, se dictó un auto que a la letra dice: "México, Distrito Federal, a veintiocho de enero del año dos mil cuatro. A sus autos el escrito de MIGUEL ANGEL ONTIVEROS FLORES, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, y como lo solicita el ocursante y toda vez que por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil tres, se tuvo a la demandada por conforme con el avalúo rendido por el perito de su contraria, en consecuencia, se señalan las 12:00 doce horas del día once de marzo del año en curso, para que tenga

verificativo la audiencia de remate del inmueble hipotecado ubicado en calle de Boulevard General Ignacio Zaragoza, número 8, departamento número 204, edificio "B", condominio Potrero, conjunto urbano, "Hacienda del Pedregal", Monte, Maria de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, código postal 52910, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que deberan publicarse 2 dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación 7 siete días hábiles y entre la última y la fecha de orra publicación / siete das liabers y elimina a unima y la docu-remate igual plazo, en los tableros de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario de México, el cual tiene circulación en esta ciudad, sirviendo como base del remate de dicho inmueble la cantidad de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroia el peritaje de valuación rendido en autos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Asimismo y tomando en consideración que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, como se solicita gírese atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a la publicación de edictos en los tableros de su Juzgado en la Secretaria de Finanzas de dicha entidad, así como en el periódico de mayor circulación que dicho Juez ordene a fin de convocar postores para la audiencia de remate del bien inmueble hipotecado, la cual tendra verificativo en la fecha y hora señalados con anterioridad en el presente proveido, los cuales deberán publicarse 2 dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación 7 siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo facultando a la Autoridad Judicial anteriormente señalada para acordar promociones de la parte actora, gire oficios, expida copias certificadas y realice los actos tendientes y necesarios a cumplimentar satisfactoriamente el fin que se le encomienda. Notifiquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, Licenciado Gilberto Ramón Sánchez Silva, ante la C. Secretaria de Acuerdos que da fe, Licenciada Ana Elvira Terreros Gutiérrez.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana Elvira Terreros Gutiérrez.-343-A1,-18 febrero y 1º, marzo. Rúbrica.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 301/2003, promovido por MARGARITA CRUZ MARTINEZ, quien promueve procedimiento judicial no contencioso la inmatriculación de información de dominio, sobre un inmueble rústico, ubicado en el paraje con el nombre de "La Unión" de la Colonia Cuahutémoc, cerca de la Presa Brockman, perteneciente al Oro, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 107.00 metros con Manuel Guzmán; al sur: 78.03 metros y linda con Presa Victoria; al oriente: 468.05 metros y linda con Pedro Morales; al poniente: 483.05 metros y linda con Mateo Morales; con una superficie total de 4-40-00 cuatro hectáreas, cuarenta áreas, cero centiáreas.

El Ciudadano Juez por auto de fecha nueve de enero de dos mil cuatro, se admittó la solicitud promovida y ordenó su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes tengan algún derecho sobre el inmueble descrito lo deduzcan en términos de ley. El Oro de Hidalgo, México, dieciséis de enero de dos mil cuatro.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica

D11-C1.-25 febrero y 1° marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: CRUZ GONZALEZ RIVERO.

Se hace de su conocimiento, que en los autos dei expediente número 324/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión promoviendo en este Juzgado por MARIA DE JESUS GARCIA GIRON, en contra de CRUZ GONZALEZ RIVERO, FRANCISCO RIVAS MONTIEL, FIDELFA GARCIA GIRON, la sucesión intestamentaria a bienes de LEON GARCIA FIGUEROA y el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tialnepantia, Estado de México, por auto de fecha veintíocho 28 de enero del año dos mil cuatro 2004, dictado por la Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tialnepantia, Estado de México, se ordenó su emplazamiento a juicio por medio de edictos, donde se le demandan las siguientes prestaciones: A) La declaración de que a operado a favor de la actora la prescripción positiva de una fracción del lote de terreno identificado como predio "Tequesquitengo", actualmente lote nueve 09; manzana ocho 08, de la calle Melchor Ocampo, de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.50 metros con propiedad privada, al sureste: 21.52 y 3.29 metros con propiedad privada, al suroeste: 19.47 metros con calle Melchor Ocampo, al noroeste: 1.66 y 10.93 metros con propiedad privada. Con una superficie total de: 256.00 metros cuadrados, a usucapir. Dicha fracción de terreno denominado "Tequesquitengo", se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el volumen cuarenta y tres 43, partida ciento sesenta y dos 162, libro primero 1°, Sección Primera, 1a. de fecha nueve 09 de octubre de mil noveccientos sesenta y cuatro, a favor de la señora CRUZ GONZALEZ RIVERO, con una superficie total de mil ciento sesenta y tres 1,163.19 metros y diecinueve decimetros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 57.00 metros con zanja de por medio, terreno propiedad de María Isabel Amaro, al sur: 40.60 metros por la zona en que se encuentran instaladas las líneas de transmisión eléctrica, al oeste: 57.30 metros con camino público. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio

Para su publicación por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad: haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta 30 días, contados a partir del dia siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por si, por apoderado o gestor que la pueda representar legalmente, el Julcio se seguirá en su rebeldía. Previniéndole además, que deberá señalar domicilio, dentro de la ubicación de este Tribunal, para ofr y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones; aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiendo fijar además en la Puerta de este Organo Jurisdiccional una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los cuatro 4 días del mes de febrero del año dos mil cuatro 2004.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rübrica

537.-19 febrero, 1 v 11 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTI, MEXICO E D | C T O

C. JOSE REYES HERNANDEZ.

JUAN REYES AGUILAR, en el expediente número 742/2003, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote número 27 veintisiete, de la manzana 80 ochenta, de la Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de: 153.00 m2. ciento cincuenta y tres metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 26 veintiséis, al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 26 veintiséis, al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 28 veintiocho, al oriente: 9.00 nueve metros con calle Paloma Negra y al poniente: 9.00 nueve metros con lote 2 dos. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado previniêndole para que señale domicilio en esta Ciudad, para oir y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circutación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, y el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotí, México, a los veintinueve días del mes de enero mes del año dos mil cuatro. Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotí, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

261-B1.-19 febrero, 1 y 11 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 556/2003, promovido por CORPORACION PROMOTORA MEXICANA S.A., demanda en la via ordinaria civil, de VICTOR MENDOZA OROZCO, las siguientes prestaciones:

A).- La rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado el día veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, entre la empresa CORPORACION PROMOTORA MEXICANA S.A., en su carácter de vendedor y el señor VICTOR MENDOZA OROSCO, en su carácter de comprador, respecto de la casa habitación dúplex construida en el lote 02, de la manzana IX, y que le corresponde el número 128 entrada "B", en la calle de Geodestas, del Fraccionamiento Misiones de Santa Esperanza antes Izcalli Santa María, ubicado en el kilómetro 4.5 de la carretera de Toluca, San Pedro Totoltepec del Municipio de Toluca, Estado de México.

La rescisión del contrato se demanda, por haber incurrido la demanda en las causas de rescisión a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera en sus incisos a), b) y g) del referido contrato de compraventa con reserva de dominio que se acompaña.

B).- Como consecuencia de la rescisión del contrato la desocupación y entrega material por parte del demandado del inmueble objeto del contrato base de la acción.

- C).- El pago de una renta mensual por el uso del inmueble desde la fecha de la celebración del contrato privado de compraventa con reserva de dominio hasta su total desocupación, renta que será determinada por peritos en ejecución de sentencia.
- D).- Que los pagos por concepto de amortizaciones mensuales que hubiere efectuado el demandado a la empresa CORPORACION PROMOTORA MEXICANA S.A., y cualquier otra cantidad que resultaré a su favor, se aplique hasta donde alcance a las rentas mensuales devengadas por el uso del inmueble, una vez que tales rentas sean determinadas por peritos en ejecución de sentencia.
- E).- El pago de los intereses moratorios por la falta de pago puntual de las cantidades a que obligo el comprador dentro del plazo establecido, causando intereses moratorios a una taza del 8.0 % (ocho por ciento) mensual sobre el importe vencido a partir del día primero del mes vencido y hasta su total liquidación, los cuales no se capitazarán de conformidad al artículo 23 de la Ley Federal del Consumidor.
- F). Para el caso de que se declare la rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio por causa imputable al comprador ahora demandado, el pago de la indemnización pactada en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato fundatorio de la acción que corresponde a la cantidad que resulte de multiplicar por doce el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.
- G).- El pago de la pena convencional acordada en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato privado de compraventa con reserva de dominio celebrado, consistente en que si el demandado no desocupa el inmueble materia de la compraventa en un término de sesenta dias a partir de la fecha de rescisión, los pagos mensuales estipulados en la Cláusula Séptima de dicho contrato, se incrementaran tres salarios mínimos diarios del Distrito Federal vigente por mes, desde que la demandada incurrió en mora y hasta la total desocupación y entrega del inmueble objeto del contrato.
- H).- El pago de los gastos y costas que este gasto origine.

HECHOS.

- 1): Según lo acreditamos en el contrato privado de compraventa con reserva de dominio, que en original acompaño, a este ocurso, en fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, la empresa CORPORACION PROMOTORA MEXICANA S.A., y el señor VICTOR MENDOZA OROSCO, celebraron contrato privado de compra venta con reserva de dominio, respecto de la casa habitación dúplex ubicada en la calle de Geodestas número 128, letra "B", Lote 02, manzana IX. de Conjunto Habitacional Izcalli Santa Maria, hoy Misiones de Santa Esperanza, ubicado en la carretera Toluca San Pedro Totoltepec, del Municipio de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote 02-A, manzana IX; al sur: 17.15 metros con lote 03-A, manzana IX; al oriente: 3.50 metros terrenos de cultivo; al poniente: 3.50 metros con calle Geodestas; casa habitación que recibiera la demandada con las instalaciones a que se refiere en la Clausula Segunda del contrato celebrado a su entera satisfacción por estar dichas instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento, según se desprende de su Cláusula Tercera.
- 2: En la Cláusula Séptima del contrato celebrado se convino que la forma de pago del inmueble motivo del contrato, seria mediante amortizaciones mensuales calculadas del resultado de multiplicar el 1.3, veces por el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal por treinta días, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en forma mensual, a partir del

- mes del día veintiuno de noviembre de 1994, durante un plazo de quince años, dichos pagos se incrementaran en la misma proporción que aumente el salario mínimo diario en \$I Distrito Federal por treinta días de acuerdo a lo que dicte 4e Comisión Nacional de Salarios Mínimos a partir de treinta días después de que entre en vigencia cada aumento, para el caso de dejar de existir este parámetro, se tomará en cuenta el que determinen las autoridades competentes o bien el que establezca el Banco de México, como base para el cobro de las mensualidades de créditos similares; para el caso de que tal parámetro no fuera dado a conocer al vendedor y el comprador de común acuerdo, toman como base para incrementar el pago la última modificación que hubiere tenido el salario minimo diario del Distrito Federal, tal modificación podrá efectuarse hasta en forma mensual tomando en cuenta, las condiciones económicas y de inflación del país.
- 3: En la Cláusula Octava del contrato celebrado el comprador se obligo a pagar puntualmente las partidas estipuladas en la Cláusula Séptima del contrato de referencia, a partir de la firma del mismo en moneda de curso legal por mensualidades adelantadas sin previo cobro y dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, precisamente en el domicilio que para tales efectos señalo el vendedor, ubicado en la calle de Agrónomos, número 103, del Fraccionamiento Misiones de Santa Esperanza en esta Ciudad de Toluca, Estado de México.
- 4: Cabe mencionar que desde el año de mil novecientos noventa y uno, las oficinas y la caja de mi mandante fueron trasladas al domicilio de Geólogos 101 y Arqueólogos 102 del propio Fraccionarmiento, omitiendo las partes hacer dicha aclaración en el formato del contrato, no obstante lo anterior, el demandado siempre tuvo conocimiento de dicho domicilio de pago y acudió a este a realizar el pago de las amortizaciones pactadas, como se desprende de los recibos de pago que se adjuntan.
- 5: En la Cláusula Novena se estipuló que la falta de pago puntual de las cantidades a que se obliga el comprador dentro del plazo establecido, causaran intereses moratorios a una tasa de 8% mensual sobre el importe vencido a partir del día primero del mes vencido y hasta su total liquidación, los cuales no se capitalizarán de conformidad al artículo 23 de la Ley de Protección al Consumidor.
- 6: En la Cláusula Décima Cuarta del contrato celebrado el comprador se obliga a adquirir un seguro de vida durante la vigencia de este contrato señalado como beneficiario en primer lugar al vendedor que es la empresa que represento para que con el importe cubra el saldo insoluto del precio de la casa motivo de este contrato para el caso de que llegará a fallecer dicho comprador.
- 7: En la Cláusula Décima Quinta del contrato celebrado el comprador se obligó a adquirír un seguro de la casa habitación, motivo de este contrato, contra incendios, explosiones, sismos por causas fortuitas a favor del vendedor, durante el tiempo de vigencia de este contrato así como a renovar y actualizar anualmente el valor de la cobertura en proporción con el valor estimado de dicha casa habitación.
- 8: En la Cláusula Décima Sexta del contrato celebrado se convino que los seguros señalados en las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta se tomarán en cualquiera de las sociedades mexicanas amparadas por la Ley General de Instituciones de Seguros, las cuales deberán estar en vigor todo el tiempo que permanezca vigente el presente contrato privado de compraventa comprometiéndose el comprador a pagar oportunamente las primas respectivas.
- 9: En la Cláusula Vigésima del contrato celebrado se convino por ambas partes contratantes que los servicios de administración y mantenimiento en áreas particulares y comunes

al Fraccionamiento Misiones de Santa Esperanza, al igual que los programas de servicio que para su validez suscriban, las partes de este contrato, comprometiéndose a cumplirlos, respetarlos y observarlos en sus términos por la violación de las disposiciones del reglamento el comprador se hará acreedor de las sanciones que establezca el mismo reglamento.

- 10: En la Cláusula Vigésima Primera del contrato celebrado se convinieron como causas de rescisión del contrato en los incisos a), b) y g) entre otras las siguientes: a).- Si el comprador dejara de cubrir puntualmente cualquier cantidad que establece el presente contrato o faltare a cualquiera otra de sus obligaciones, especialmente si no paga puntualmente cuatro o más de sus mensualidades conforme a lo que establece en la Clausula Quinta de este contrato, para estos efectos el único medio para comprobación de pago efectuado será el comprobante expedido por el vendedor en papelería oficial del mismo, debidamente sellado y firmado por el cajero del mismo vendedor. B) - Si el comprador no pagare durante dos bimestres consecutivos las contribuciones prediales o los derechos por servicio de agua del inmueble materia del presente instrumento, o no pagaré dentro de los diez días siguientes a la fecha en que sea exigible, cualquier otro adeudo fiscal a su cargo o a cargo del inmueble, g).- Así como cualquier incumplimiento o violación, de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- 11: En la Cláusula Vigésima Segunda del contrato celebrado, ambas partes convinieron que para el caso de rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado por causas imputables al comprador estará obligado a cubrir al vendedor por concepto de indemnización la cantidad que resulte de multiplicar por doce el salario minimo diario del Distrito Federal por treinta días, obligándose dicho comprador a desocupar el inmueble materia del contrato en un término de sesenta días a partir de la fecha de rescisión y en caso contrario de no desocupar el bien inmueble en el término señalado; las partes acordaron expresamente que los pagos mensuales de la casa habitación estipulados en la Cláusula Séptima del propio contrato, se incrementaría tres salarios mínimos diarios del Distrito Federal, vígente por mes hasta su total desocupación y entrega
- 12: Ahora bien se reclama la rescisión del contrato de compra venta con reserva de dominio a la demandada, en función de que ha incumplido con las siguientes obligaciones derivadas del propio contrato.
- a).- Porque la demandada adeuda a la fecha el pago de las mensualidades correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año en curso. B).- Porque la demandada jamás adquirió el seguro de vida durante la vigencia del contrato, en forma convenida en la Cláusula Décima Cuarta de contrato de compra venta con reserva de dominio. C).- Por que la demandada ha dejado de pagar a mi representada los servicios de administración y de mantenimiento en áreas partículares y comunes del Fraccionamiento Misiones de Santa Esperanza en la forma convenida en la Cláusula Vigésima del contrato celebrado. d).- Porque la demandada ha dejado de pagar más de dos bimestres consecutivos de las contribuciones prediales y los derechos por servicios de agua del inmueble objeto del contrato de compra venta con reserva de dominio celebrado.
- 13.- En estas condiciones vengo a demandar al señor VICTOR MENDOZA OROSCO, las prestaciones contenidas en el proemio de esta demanda, por los motivos expuestos en los hechos que anteceden, siendo procedente que se le condene en términos de ley al pago de una renta mensual por el uso del inmueble desde la fecha de celebración de la compraventa con reserva de dominio, hasta la desocupación del inmueble, y que los pagos que hubieren efectuado en concepto de amortizaciones, mensuales y cualquiera otra cantidad que llegare a resultar a favor de la demandada se apliquen hasta donde

alcance a las rentas devengadas, es decir, se hagan la compensación hasta donde alcance, una vez que tales rentas sean determinadas por peritos en ejecución de la sente¶icia.

La Jueza Tercera de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento a VICTOR MENDOZA OROSCO, a través de edictos que habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Dado en Toluca, México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil cuatro-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Alicia Osorio Areliano.-Rúbrica.

545.-19 febrero, 1° y 11 marzo.

JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX. E D I C T O

FRANCISCA MENDOZA TORRES, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 230/2003, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en contra de MARIA LUISA STRASEBURGER VELA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MEXICO, respecto del inmueble ubicado lote de terreno número 23, manzana 61, de la calle Tenacatita, en la Colonia Fraccionamiento Jardines de Casanueva, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados, y cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 8.00 m y linda con calle Tenacatita; al sureste: 15.00 m y linda con lote 24; al suroeste: 8.00 m y linda con límite fraccionamiento; y al noroeste: 15.00 m y linda con lote 23, siendo que en fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, tomo posesión de mala fe, del lote indicado, predio que se encontraba en total abandono, el cual la gente lo usaba de basurero, a partir del momento que se tomo posesión física y material de dicho lote se limpio y se construyó en el mismo, en donde actualmente es habitado por la suscrita y su familia, posesión que se tienen hace más de veinte años, en forma pacífica, pública, continua y de mala fe, realizando actos de dominio con el firme propósito de convertirme en legítima propietaria del multicitado predio, el cual se encuentra inscrito a nombre de MARIA LUISA STRASEBURGER VELA. Por lo que se ordenó emplazarlo por edictos a MARIA LUISA STRASEBURGER VELA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Cíviles del Estado de México, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, fíjese además en la puerta del juzgado una copia integra de la publicación por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebetdía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe

Ecatepec de Morelos, México, a veintinueve de enero del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. María Patricia Bezaury Martinez.-Rúbrica.

553.-19 febrero, 1 y 11 marzo.

JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX. E D I C T O

EXPEDIENTE 553/2003-1. DELFINO RIVERA CONDE Y MARGARITA MILLAN GALVAN.

Se hace del conocimiento que CREDITO AFIANZADOR, S.A. COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS a través de su apoderado legal RAUL HERNANDEZ LEON actor en el presente juicio, demanda en el expediente número 553/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantii, a DELFINO RIVERA CONDE Y MARGARITA MILLAN GALVAN, manifestando bajo protesta de decir verdad que se desconoce su domicilio o paradero actual, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan. En fecha diez de abril del 1992 la hoy actora celebro contrato solicitud de fianza de crédito con el sefior DELFINO RIVERA CONDE Y MARGARITA MILLAN GALVAN como obligada solidaria y actualmente los hoy demandados se han negado a cumplir con dicho contrato es por eso que hoy se acude a la instancia judicial para dar cumplimiento a dicho contrato. Se emplaza a DELFINO RIVERA CONDE Y MARGARITA MILLAN GALVAN, por medio de edictos haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representario, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldia, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, quedan mientras tanto en la secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y fíjese en la puerta del tribunal. Ecatepec de Morelos, veintiuno de enero del dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Lic. Iliana Josefa Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

356-A1.-19 febrero, 1 y 11 marzo

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

ENRIQUE HERNANDEZ LOPEZ.

MAGDA LETICIA CHAVEZ MONROY, ha promovido ante Juzgado bajo el expediente número 1034/2003, juicio ordinario civil otorgamiento y firma de escritura, las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato privado de compraventa de fecha cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres, especto del inmueble ubicado en el lote ciento treinta y cuatro "P" sin número, Loma de Santa Maria, Fraccionamiento Las Cabañas, Código Postal 54600, del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.95 metros con zona de protección junto a la carretera; al sur: 12.00 metros con calle de Los Angeles; al oriente: 34.75 metros con lote 134 Q; al poniente: 34.25 metros con lote 134 Q; B) En el supuesto de negativa por parte del demandado al otorgamiento de la escritura pública correspondiente, se firme dicha escritura por su Señoría en rebeldía del demandado; y C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; haciéndosele saber que deberá de apersonarse a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Si pasado este término no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendosele las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y en la Lista y Boletín Judicial de éste Juzgado. Se expide a los treinta dias del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

352-A1.-19 febrero, 1° y 11 marzo.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN E D I C T O

A JUAN KURTH BALD.

Se le hace saber que MARIA GUADALUPE MILLER SUAREZ, en la vía ordinaria civil, le demandó la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre las menores de nombres ILSE CECILIA Y MARIA FERNANDA de apellidos KURTH MILLER, fundando dicha prestación en que en fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, la actora interpuso demanda de divorcio necesario en contra de JUAN KURTH BALD, misma que se radicó en el Juzgado Cuarto Familiar de Naucalpan de Juárez, México, donde le demandó entre otras prestaciones la disolución del vinculo matrimonial que los unla, la custodia definitiva de sus menores hijas, y pago de pensión alimenticia, llevándose dicho procedimiento en todas y cada una de sus etapas y trámites legales, en el que se notifico al demandado por edictos por desconocerse el paradero del mismo, agotado el procedimiento el Juez Cuarto Familiar de Naucalpan de Juarez, declaró disuelto el vinculo matrimonial que unía a MARIA GUADALUPE MILLER SUAREZ Y JUAN KURTH BALD, concediéndose a la actora la guarda y custodia definitiva de las menores ILSE CECILIA Y MARIA FERNANDA de apellidos KURTH MILLER y se condenó al demandado al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de MARIA GUADALUPE MILLER SUAREZ y de sus menores hijas. Es el caso que hasta la fecha el señor JUAN KURTH BALD ha incumplido con dicha pensión alimenticia a que fue condenado toda vez que no ha realizado pago de cantidad alguna, por concepto de alimentos, conducta que pone en pelígro el normal desarrollo físico, cultural y educativo de sus menores hijas, así como su salud, siendo la señora MARIA GUADALUPE MILLER SUAREZ quien ha hecho frente a todas las obligaciones económicas que se han generado de ella misma y sus menores hijas; demanda que se encuentra radicada en este Juzgado Séptimo Familiar de Naucalpan de Juárez, México, bajo el expediente número 1053/2003; y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de JUAN KURTH BALD y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante éste Juzgado dentro del término de treinta dias, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la materia; haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para ofr y recibir notificaciones de su parte, dentro del perimetro de donde se ubica éste Juzgado; Colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la tabia de avisos de este Juzgado y en el Boietin Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Naucalpan, México, a los nueve días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

352-A1.-19 febrero, 1° y 11 marzo.

JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX. E D I C T O

JARDINES DE SANTA CLARA Y SALVADOR MARTINEZ PARENTE Y VELAZQUEZ. (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que las señoras JULIA RUIZ BARRUETA Y VERONICA VIVEROS RUIZ, promueven por su propio derecho y les demandan en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 782/2002-2, las siguientes prestaciones: La protocolización de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión ante Notario Público y la declaración en sentencia definitiva que haga su Señoría en el sentido de que ha operado en su favor la usucapión se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tialnepantia, respecto del inmueble ubicado en lote número 16, de la manzana 127, de la calle 21, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos. Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en siete metros con lote 15; al sur: en siete metros con lote 17; al oriente: en siete metros con calle 21; y al poniente: en siete metros con lote particular, con una superficie de 49.00 metros cuadrados. Comunicando que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por si, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendosetes las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publiquese por tres veces con intervalos de siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico de mayor circulación de este municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los ocho días del mes de enero de dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

557.-19 febrero, 1 y 11 marzo.

JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

CESAR ERNESTO GONZALEZ RENDON.

La señora MARIA LUISA VAZQUEZ GALINDO, demando al señor CESAR ERNESTO GONZALEZ RENDON, las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario de la suscrita con el demandado por la causal XVIII del articufo 253 del Código Civil abrogado en nuestro Estado de México y aplicable para el presente julcio. B).- La pérdida de la patria potestad y de la guarda y custodia que ejerce el demandado sobre mis menores hijos habidos en matrimonio. C).- El pago de una pensión alimenticia bastante y suficiente en favor de la suscrita y de nuestros tres hijos de nombres MARILU, BARBARA Y CESAR ERNESTO todos de apellidos GONZALEZ VAZQUEZ. D).- El pago de gastos y costas del presente juicio hasta su total solución. Toda vez que se ignora el domicilio del señor CESAR ERNESTO GONZALEZ RENDON, se dictó un acuerdo en el expediente número 344/2003, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por MARIA LUISA VAZQUEZ GALINDO, en contra de CESAR ERNESTO GONZALEZ RENDON, el ciudadano juez dictó un auto que en lo conducente dice:

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siete de octubre del año dos mil tres.

Agréquese a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de mediante edictos emplácese a CESAR ÆÑNESTO GONZALEZ RENDON, los cuales debe de tener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en el Boletin Judicial, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de ley correspondiente, así como a señalar domicilio para oir y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerto las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán mediante Lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.170 del Código en cita. Notifiquese.

Asi lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ADELAIDO NATIVIDAD DIAZ CASTREJON, Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitán, México, con residencia en Cuautitán Izcalli, y que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Vargas Ramírez, que autoriza y da fe-Doy fe-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica. 358-A1.-19 febrero, † y 11 marzo.

JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX. E D | C T O

EXPEDIENTE 805/2003-1.

SAMUEL CHAVEZ GUZMAN.

Se hace del conocimiento que SILVIA CHAVEZ SANCHEZ, actor en el presente juicio, demanda en el expediente número 805/2003-1, relativo al juicio ordinario civil a SAMUEL CHAVEZ GUZMAN, de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio o paradero actual de los mismos, respecto del inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria, manzana "N", lote 7, número 40, Colonia División del Norte, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito bajo la partida 687, volumen 969, libro primero, sección primera, de fecha 10 de mayo de 1990, con una superficie total de 152.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte oriente: 19.00 m con lote 06; al sur oriente: 8.00 m con lote 22; al sur poniente: 19.00 m con lote 08; al nor poniente: 8.00 m con calle Guadalupe Victoria, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: En fecha 10 de diciembre de 1993, el actor en el presente juicio celebró contrato privado de compra venta con el SR. SAMUEL CHAVEZ GUZMAN, dicho inmueble el actor lo venido poseyendo en concepto de propietario en compañía de su familia en forma pacífica, pública, continua y de buena fe e ininterrumpidamente desde la fecha en que celebró el contrato antes mencionado y pagando los impuestos inherentes del predio en cuestión. Se emplaza a SAMUEL CHAVEZ GUZMAN, por medio de edictos haciendole saber que deberá apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del articulo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, quedan mientras tanto en la secretaria las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, además fijese en la puerta de este juzgado una copia integra del proveído de fecha veintisiete de enero del año dos mil cuatro. Ecatepec de Morelos, tres de febrero del año dos mil cuatro. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

356-A1.-19 febrero, 1 y 11 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

ANGEL HERNANDEZ SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecategeo de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 581/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., ESTEBAN MARTINEZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ BECERRIL y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, respecto del lote de terreno y casa identificado como lote 14 manzana 626, ubicado en la calle Mixtecas, de la Primera Sección del fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de: 122.50 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.50 metros y linda con lote 13, al sur: 17.50 metros y linda con lote 15, al oriente: 7.00 metros y linda con lote 42 y al poniente: 07.00 metros y finda con calles Mixtecas, mismo que fue adquirido por el señor ESTEBAN MARTINEZ SANCHEZ de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por contrato privado de compraventa de fecha 14 de febrero de 1974, el se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tialnepantla, México, a nombre del Fraccionamiento indicado, posteriormente en fecha 21 de diciembre de 1990, celebró contrato privado de compraventa, con el señor MIGUEL ANGEL HERNANDEZ BECERRIL; pacto la cantidad de: \$25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el cual fue pagado en la fecha de celebración del contrato, el cual lo posee en calidad de propietaria en forma continua, pacifica, pública, continua y de buena fe, realizando actos de dominio respecto de este. Por lo que se ordenó emplazarla por edictos a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y ESTEBAN MARTINEZ SANCHEZ, con fundamento en el articulo 1.181 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletin Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Fijese además en la puerta del Juzgado una copia integra de la publicación por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a trece de febrero del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

538.-19 febrero, 1 y 11 marzo.

JUZGADO 12º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

C. ESTHER SIDRANSKY WIENER

En el expediente número 13/2004, Primera Secretaría, el C. MOISES FARCA MISRAGI, ha promovido juicio ordinario civit, (divorcio necesario) en contra de usted, en atención a lo ordenado por auto de fecha nueve de febrero del año en curso, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordenó emplazaría por medio de edictos, mismos que contendrán una relación suscinta de la demanda y que a continuación se transcribe:

PRESTACIONES

A) - La disolución del vinculo matrimonial. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS

I.- En fecha 22 de junio de 2000, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de separación de bienes tal y como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio. II.- En nuestro matrimonio no procreamos hijos. III.- Que el hogar conyugal quedo establecido en Privada de Asturias número 25; casa 4, Parques de la Herradura, Huixquilucan, Estado de México. IV.-Que en fecha 9 de enero de 2001, sin causa justificada, la demandada abandono el hogar conyugal y actualmente desconozco su paradero. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos a este juzgado, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarta se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las utteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los once días de febrero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Reyes Favela.-Rúbrica.

358-A1,-19 febrero, 1 y 11 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

JOSE GUADALUPE FRANCO MEJIA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 767/2002, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en contra de PEDRO PABLO FRANCO MEJIA Y GUILLERMINA GARCIA DE FRANCO, respecto del lote de terreno ubicado en calle Toltecas, Manzana 321, lote 59, Colonia Ciudad Azteca, 1º. Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 192.83 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8.75 metros y linda con lote 58; al sur: 8.75 metros y linda con Calzada Quinto Sol; al este: 22.05 metros y linda con calle Toltecas; y al oeste: 22.05 metros y linda con lote 60; cual se adquirió por contrato privado de cesión de derechos en fecha 30 de octubre de 1981 con el señor FRANCISCO FRANCO CALVO, quien adquirió originalmente del señor PEDRO PABLO FRANCO MEJIA, mediante contrato de compra venta celebrado el día 02 de septiembre de 1976; siendo que a partir de la fecha del contrato de casión de derechos el suscrito ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, sin interrupción alguna. Por lo que se ordenó emplazar a los demandados PEDRO PABLO FRANCO MEJIA Y GUILLERMINA GARCIA DE FRANCO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletin Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta dias, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Fíjese además en la puerta del Juzgado una copia integra de la publicación por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, México, veintiuno de enero del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Fugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica

552.-19 febrero, 1° y 11 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TOLUCA E D | C T O

Juzgado Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca. México, en el expediente número 813/2002 relativo al Juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE FRANCISCO
BERNALDEZ GUERRERO Y/O MARCOS MOSQUEDA
DOMINGUEZ endosatarios en procuración de JOSE JUAN
JORGE HURTADO GONZALEZ en contra de VALDEMAR VEGA MONDRAGON, el Juez del conocimiento ordenó anunciar la venta de los bienes embargados a las doce horas del día diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bienes muebles embargados en autos, consistentes en: Una televisión de aproximadamente 14" marca SANYO, modelo M1309C, serie B94400243208250, número de chasis G6L-130950, con antena de conejo, c/6 botones de control. Un modular marca PIONER con doble casetera, radio A.M. y F.M. con compac disc integrado para tres CD'S, en color gris plata, modelo XR-A780, serie 3893A26S, con dos bocinas de aproximadamente 40 cms. de altura por 15 cms. de ancho marca PIONER, modelo S-A780VLR, serie SAN2826-A, ambas con el mismo modelo y serie. Con otras dos bocinas de 40 cms. de altura por 8 cms, de ancho marca PIONER, modelo S-A780VLR, serie SAN2825-A. En la cantidad de \$4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), anúnciese su venta por medio de edictos por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo no menor de siete dias entre la fijación del último edicto y la fecha de la almoneda. Convóquese a postores para tal objetivo. Notifiquese personalmente a la parte demandada el presente proveido para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe,-Secretario, Lic. Armando Gil Monroy,-Rúbrica.

644.-26, 27 febrero y 1° marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

C. SUSANA QUIROZ SALAZAR.

El señor RAUL VAZQUEZ AYALA, le demanda en el expediente número 1138/2003, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil Vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicifio y paradero de la demandada SUSANA QUIROZ SALAZAR, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por si mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerto el juiclo se seguirá en su rebedía haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunat copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población, por tres veces de siete en siete días, se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los once días deí mes de febrero de dos mil cuatro.-Doy de.-Atentamente.-Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. José Alfredo Nieto Dominguez.-Rúbrica.

542.-19 febrero, 1 y 11 marzo

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

EMPLAZAMIENTO

CAMILO FLORES ORTIZ:

Se hace de su conocimiento que el señor JORGE FLORES ACOSTA, bajo el expediente número 817/03, promueve en su contra el Juicio Ordinario Civil (usucapión), demandándole las siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento de que ha operado en mi favor la prescripción positiva de una fracción del bien inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado Rancho de Guadalupe, ubicado en Inmediaciones del pueblo de San Francisco Tetetla, perteneciente al municipio y distrito de Tenango del Valle, México, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propledad de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, en el libro I, Sección Primera, Partida No. 473-41, del Volumen XVI, de fecha 26 de abril de 1998. b).-Como consecuencia, la cancelación parcial de la fracción que a su favor aparece en los libros del Registro Público de la propiedad de este Distrito de Tenango del Valle, México, del bien inmueble al que hago alusión, en virtud en las siguientes razones. El Juez por auto de fecha once de Diciembre del año dos mil tres, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio; y en fecha nueve de febrero del año dos mil cuatro, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del termino de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si pasado el término concedido no comparece se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la mísma en sentido negativo, haciéndole las subsecuentes notificaciones y aún las personales por Lista y Boletin Judicial, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias selladas y cotejadas para que las recoja previa identificación y acuse de recibo de las mismas

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judiciał y en otro periódico de mayor circulación, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los doce días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

544.-19 febrero, 1 y 11 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

ALFONSO SANCHEZ ALDUCIN, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 141/2004-1, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle Hombres Ilustres, sin número, paraje denominado La Cuevita, Municipio de Tultepec, Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.70 m con Juan Ramirez, al sur: 22.60 m con Natalia Urbán, al oriente: 20.30 m con calle Hombres Ilustres, y al poniente: 14.00 m con Jaime Flores, con una superficie de: 392.75 m2.

Para su publicación por dos veces con intervalo de por lo menos dos dias, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en cualquier periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Dado en el local de este Juzgado, a los trece dias del mes de febrero del año dos mil cuatro. Doy fe. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González. Rúbrica.

413-A1.-25 febrero y 1 marzo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL **DISTRITO DE TOLUCA** EDICTO

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 60/04, promovido por ENRIQUE CRUZ CRUZ, por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso, (diligencias de información de dominio), sobre un inmueble ubicado en la calle Francisco I. Madero sin número, en el barrio de Guadalupe, en el poblado de San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, México, con una superficie aproximada de 9,603.00 metros cuadrados, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 99.00 metros con el señor Emilio Andrés Martínez, al sur: 99.00 metros con Antonio Andrés Martínez, al oriente: 97.00 metros con calle Francisco I. Madero, al poniente: 97.00 metros con Agustina Hernández y Alberto Delgado Hernández, para acreditar que ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días haciéndole saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, México, a dos de febrero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colin Jiménez.-Rúbrica.

639.-25 febrero y 1o. marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA EDICTO

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

JESUS HERNANDEZ SERVIN, en el expediente marcado con el número 1067/2003, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promueve en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., demanda unicamente demanda la propiedad por usucapión del lote de terreno número 2 dos. manzana 10 diez, ubicado en la Unidad Deportiva Residencial Acozac, en el Municipio de Ixtapaluca, México. Haciéndose saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surtan efectos la última publicación, y fijese además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo que del emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor judicial que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de listas y Boletín Judicial.

Publiquese por tres veces de siete en siete dias en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los 12 doce días del mes de febrero del año 2004 dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica

260-B1.-19 febrero, 1 y 11 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Scotiabank Invertat, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Invertat, en contra de Juan José Sánchez Suárez, Exp. 149/99, La C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, por auto de nueve de febrero del año en curso, ordenó convocar postores a fin de que comparezcan a las diez horas con treinta minutos del día doce de marzo de dos mil cuatro, que tendrá verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del Departamento 5, del Condominio ubicado en calle de Insurgentes sin número oficial, lote 9, manzana 5 Conjunto deпominado "La Pradera", Ecatepec de Morelo#, Estado de México; con una superficie de: 52.08 m2., demás medidas obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo de CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra, siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Universal, Tesorería del Distrito Federal y Juzgado 45°. Civil.- Juzgado Competente en Ecatepec, Estado de México, lugares de costumbre y periódico local de mayor circulación.-México, D.F., a 12 de febrero del 2003.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica. 341-A1.-18 febrero y 1 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 566/2003. JUICIO: ORDINARIO CIVIL. SECRETARIA: 2a.

SIXTO MARTINEZ RODRIGUEZ **FERNANDO** promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 566/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FERNANDO SIXTO MARTINEZ RODRIGUEZ, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. SERAFIN RODRIGUEZ MEJIA, JESUS CABALLERO MARTINEZ, MARTHA GUILLERMINA ARENAS VAZQUEZ y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tialnepantia la usucapión, respecto del lote de terreno y casa identificado como lote cuatro, de la manzana doscientos quince, ubicado en calle Texcoco, de la Segunda Sección del Fraccionamiento de Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento veinte metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote tres; al sur: 15.00 metros con lote cinco; al oriente: 8.00 metros con lote treinta y cuatro; y al poniente: 8.00 metros con calle Texcoco, mismo que adquirió el promovente el seis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora MARTHA GUILLERMINA ARENAS VAZQUEZ, tomando posesión de dicho inmueble en la misma fecha y poseyéndolo en forma pública, continua, pacifica, de buena fe y a título de propietario. Y toda vez que se desconoce el ouena re y a trulo de propietario. I toda vez que se descritoce en domicilio para emplazar a los codemandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., SERAFIN RODRIGUEZ MEJIA Y JESUS CABALLERO MARTINEZ, se ordeno emplazaries con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y se procede a emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se les previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México once de febrero del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. María Patricia Bezaury Martinez.-Rúbrica.

536.-19 febrero, 1 y 11 marzo

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1068/01-1. relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ANGEL ELIAS HEREDIA, POSADAS a través de sus endosatarios en procuración, en contra de MARIA ALEJANDRA TOPETE COSIO Y ADRIAN MORON MARTINEZ por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil tres, se señalaron las once horas del dia veinticinco de marzo del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del inmueble que se ubica en Paseo San Isidro número 383, interior 8, Fraccionamiento Villas Magdalena Metepec, México; con los siguientes datos registrales: volumen 461, libro primero, sección primera, con la partida 64, folio 2544 de fecha 3 de abril del 2003, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.60 metros con lote número 07; al sur: 12.70 metros con María Elena González Viuda de G.; al oriente: 5.95 metros con calle Interior y 3.25 metros con área verde; al poniente: 10.00 metros con residencial Lomas de San Isidro; con una superficie total de 120 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el perito tercero en discordía lo es la cantidad de \$782,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores, debiéndose notificar en forma personal a la parte demandada el presente proveído.

Publiquese por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

610.-24 febrero, 1° y 8 marzo

JUZGADO 6º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

A: JOSE ABELARDO MARTINEZ PASTOR.

FRANCISCA MAYA VALLEJO, por su propio derecho demando en la vía de ordinaria civil (divorcio necesario), registrado bajo el número de expediente 640/2002, demandando el divorcio necesario, en donde el Juez Sexto de lo Familiar de Atizapán de Zaragoza, México, ordenó por auto de fecha treinta de enero del año en curso, se emplazara por medio de edictos a usted JOSE ABELARDO MARTINEZ PASTOR, ya que se desconoce su actual paradero, y que su último domicilio lo tuvo en celle Coatepec, manzana 7, lote 13, Colonia Altavilla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que comparezca ante este juzgado por si, o por apoderado que legalmente lo represente, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra y haga valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el julcio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicillo para oir y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le haran por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho dias en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el de Ecatepec de Morelos, Estado de México, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Milián.-Rúbrica.

349-A1.-18 febrero, 1 y 12 marzo

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 320/1999. relativo al juicio Ejecutivo Mercantii, promovido por BANCO DEL ATLANTICO, S.A. HOY BANCO INTERNACIONAL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL a través de su apoderado legal, LICENCIADO EFRAIN PLATA CASTELAN, en contra de J. JESUS SUAREZ MONDRAGON, ADRIANA BARRIENTOS MARQUEZ DE SUAREZ, GELÁSIO ALBERTO SUAREZ MONDRAGON, SONIA GARDUNO MARIN DE SUAREZ, GUSTAVO SUAREZ MONDRAGON, MARGARITA MONDRAGON MONROY VIUDA DE SUAREZ, JUAN JOSE SUAREZ MONDRAGON, FABIOLA SUAREZ MONDRAGON Y JAVIER SUAREZ MONDRAGON. EI Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las diez horas del día veintinueve de marzo de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate, del inmueble embargado en autos, ubicado en la calle Lerdo Poniente número 423, actualmente 273, Colonia Centro de esta Ciudad de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.70 m con calle Lerdo, al sur: 16.28 m con Angeta Romero, al oriente: 29.00 m con Luis Aranda, al poniente: 29.00 m con sucesores de Pedro Mejía, con una superficie de: 511.54 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Toluca, México, bajo la partida 1723-10987, volumen 357, libro primero, sección primera, de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve dias, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete dias, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,007,966.43 (UN MILLON SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL).- Se convoca a postores y se cita a acreedores para que comparezcan al remate.- Se expiden a los diecinueve dias del mes de febrero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes-Rúbrica.

617.-24 febrero, 1 y 8 marzo.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D 1 C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber: Que en el expediente marcado con el número 43/04-1, promovido por EMMA PEREZ ROMERO Y JOSE MARCOS MEDINA GONZALEZ, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión, y dominio sobre el inmueble ubicado en Primera privada de Carlos Castillo s/n, Rancho San Javier, Club Hípico, Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.40 metros con lote número 26; al sur: 7.40 metros con Primera Privada de Carlos Castillo; al oriente: 14.85 metros con lote número 20; y al poniente: 14.85 metros con lotes 7 y 8, con una superficie de 109.81 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley. Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico de circulación diaria y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México; a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

638.-25 febrero y 1° marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Exp. No. 984/79/04, SALVADOR MORALES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cruz", ubicado en Av. Huasteca s/n, Nopaltepec, municipio de Nopaltepec, del distrito de Otumba, y mide y linda: al norte: 20.00 m con Miguel Sánchez Castro; al sur: 20.00 m con Ernesto Jasso Benítez; al oriente: 10.00 m con Miguel Sánchez Castro; al poniente: 10.00 m con Av. Huasteca. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Otumba, México, a 17 de febrero del 2004.-Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica. 575.-20, 25 febrero y 1 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. 1.A. 8978/524/03, C. JAVIER BAÑUELOS TALAVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Negrete S/N, Col. Zaragoza, 2da. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlainepantia, mide y linda: al norte: 8.00 m con Carlota Alvarez, al sur: 8.00 m con calle Callejón Público, actualmente calle Miguel Negrete, al oriente: 20.00 m con propiedad de la Familia Valadez, al poniente: 20.00 m con propiedad Sr. José Agapito. Superficie aproximada de: 160.00 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 15 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

641.-25 febrero, 1 v 5 marzo.

- Exp. I.A. 8979/525/03, C. CAYETANO GOMEZ BECERRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "El Mogote", Col. Vicente Guerrero, actualmente 1era. Cda. Adolfo López Mateos, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tialnepantla, mide y linda: al norte: 25.00 m con propiedad particular, al sur: 25.00 m con José Gil Quintero, al oriente: 8.00 m con calle, al poniente: 8.00 m con lote No. 6. Superficie aproximada de: 200.00 m2.
- El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlatnepantla, México, a 15 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

641.-25 febrero, 1 y 5 marzo.

Exp. 1.A. 8980/526/03, C. ALVARO MENDOZA GUILLERMO Y LUCIA PEREZ DE MENDOZA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio bien conocido de la Colonia Juárez, actualmente calle Vallarta 04, Col. Benito Juárez 2da. Sección, Cabecera Municipal, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tialnepantia, mide y linda: al norte: 7.00 m con Enriqueta López, al sur: 7.00 m con calle, al oriente: 17.25 m con Victoriano Cruz, al poniente: 17.25 m con Aguileo Hernández. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlainepantia, México, a 15 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

641.-25 febrero, 1 y 5 marzo.

Exp. I.A. 8981/527/03, C. ELFEGA SALAZAR MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de Cahuacán, calle Barranca, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 28.00 m con Jesús Vargas Monroy, al sur: 32.85 m con calle Barranca, al oriente: 34.00 m con Toribio Campos, al poniente: 38.00 m con Moisés Vargas y Jesús Vargas. Superficie aproximada de: 1,100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Trainepantla, México, a 15 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

641.-25 febrero, 1 y 5 marzo.

Exp. I.A. 8982/528/03, C. GILDARDO RUIZ JARAMILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno S/N, de manzana S/N, de la calle Desierto de los Leones, P.D. sin nombre de la Col. Benito Juárez Barrón, actualmente Col. Benito Juárez Barrón, 1 ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de TlaInepantla, mide y linda: al norte: 24.60 m con propiedad de Jesús Gutiérrez, al sur: 23.00 m con propiedad de Hilda Pacheco, al oriente: 12.75 m con calle Desierto de los Leones, al poniente: 12.75 m con propiedad de Lorenzo Murillo. Superficie aproximada de: 294.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tialnepantla, México, a 15 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

641.-25 febrero, 1 y 5 marzo.

Exp. I.A. 8969/515/03, C. JOSE FELICIANO OSORNIO GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "sin nombre", Col. San Isidro La Paz, Lera. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tialnepantia, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle, actualmente calle Rojo Gómez, al sur: 10.00 m con propiedad de María del Carmen González G., al oriente: 22.00 m con lote número 43, al poniente: 22.00 m con calle, actualmente camino a La Presa. Superficie aproximada de: 220.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tlainepantla, México, a 15 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

641.-25 febrero, 1 y 5 marzo.

Exp. I.A. 8967/513/03, C.C. RICARDO, MARIA DEL PILAR Y GRACIELA ISABEL DE APELLIDOS ALVARADO FLORES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el immueble ubicado en Cda. Lázaro Cárdenas S/N, Cot. Vicente Guerrero, actualmente Colonia Vicente Guerrero 1era. Sección,

municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: mide en dos tramos: 6.60 m y 6.90 m con Cerrada Lázaro Cárdenas, al sur: 10.85 m con Zenaida Bolaños, al oriente: 18.30 m con Cerrada Lázaro Cárdenas, al poniente: mide en dos tramos: 12.30 m con Alejo Espinoza y 16.15 m con Cerrada Lázaro Cárdenas. Superficie aproximada de: 348.04 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Talnepantla, México, a 15 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

641.-25 febrero, 1 y 5 marzo.

Exp. I.A. 8968/514/03, C. CATALINA RAMIREZ ANTONIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "Los Capulines", Col. Hidalgo, actualmente calle Servidumbre de paso S/N, Col. Hidalgo, actualmente calle Servidumbre de paso S/N, Col. Hidalgo 1era. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tialnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 m con propiedad de Marcelino Gómez, al sur: 10.10 m en dos líneas de oriente a poniente: 1.50 m con paso de servidumbre y 8.60 m con propiedad de Margarita Gómez Ramirez, al oriente: mide 10.80 m en dos líneas de norte a sur: 6.00 m con propiedad de José Franco Mercado y 4.80 m con servidumbre de paso, al poniente: 10.80 m con propiedad de Alberto Tovar Sánchez. Superficie aproximada de: 101.65 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 15 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

641.-25 febrero, 1 y 5 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O S

Exp. 3/2004, ANTONIO FRUTIS URBINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Los Saucos S/N, en la Comunidad El Fresno, municipio de Valle de Bravo, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al noroeste: 63.90, 14.63 y 42.50 m con Humberto Pérez Hdz., al noreste: 112.15, 68.10 y 159.30 m con Carlos César Roel, al suroeste: 325.60 m con Catalina Frutis Urbina, Abel Frutis Urbina, al sur: 79.00 m con Pedro Rosalio Frutis Espinosa. Superficie aproximada de: 16,951.05 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 23 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

641.-25 febrero, 1 y 5 marzo.

Exp. 4/2004, ADALBERTO GONZALEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la jurisdicción de la Colonia Tres Puentes, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al norte: 142.77 m con Félix de Jesús Tomás, al sur: 240.39 m con Ejido de San Francisco Mihuaftepec, al oriente: 199.54 m con camino vecinal, al poniente: 216.00 m con Félix de Jesús Tomás. Superficie aproximada de: 39,420.39 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparez

641.-25 febrero, 1 y 5 marzo

Exp. 103/2003, RAFAEL PONCE CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Rincón Grande, denominado "La Virgencita", municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al noreste: 525.10 m con Prop. del Sr. Honorato Jaramillo Villafaña, al norte: 788.40 m con Prop. del Sr. Joaquín Cruz Jaramillo, al oeste: 177.50 m con Fernando Piña Jiménez y 251.60 m con Prop. del Sr. Agustín Sarabia Arroyo, al sur: 119.42 m con carretera Otzoloapan-Zacazonapan, 398.36 m con Sr. Rodolfo López Mejía y 356.55 m con Victoriano Arroyo Garibay, al suroeste: 419.70 m con Victoriano Arroyo Garibay, al suroeste: 419.70 m con Victoriano Arroyo Garibay, al suroeste: 454.90-66-77 hectáreas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tras en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 23 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

641.-25 febrero, 1 y 5 marzo.

Exp. 104/2003, OLGA JIMENEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Cuartel Segundo, municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al norte: 21.75 m con terreno del Sr. Juvenal Arroyo, al sur: 21.75 m con Prop. de la Sra. Martha Mejia, al oriente: 24.54 m con calle Real (así) a Valle de B., al poniente: 24.45 m con Prop. del Sr. José Maria Rebollar. Superficie aproximada de: 484.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 23 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

641.-25 febrero, 1 y 5 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D! C T O S

Exp. I.A. 8986/532/03, C. HERMELINDA LOPEZ ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas No. 143, Colonia Vicente Guerrero, actualmente Colonia Vicente Guerrero 1era. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: at norte: 30.50 m con Cándido Chávez; al sur: 28.40 m con José González R.; al oriente: 6.28 m con calle; al poniente: 6.28 m con Epifania González. Superficie aproximada de 184.94 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducino. Tialnepantla, Méx., a 15 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

641.-25 febrero, 1° y 5 marzo.

Exp. I.A. 8987/533/03, C. ALMA DELIA MANCILLA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "Loma", calle 5 de Mayo, Col. Zaragoza, actualmente Colonia Zaragoza 1era. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 20.00 m con Sra. Yolanda Hernández Olvera; al sur: 20.20 m con Sr. Fidel Mendoza Maldonado; al oriente: 9.10 m con Sr. Manuel Martinez; al poniente: 10.00 m con privada. Superficie aproximada de 192.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlainepantia, Méx., a 15 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

641.-25 febrero, 1° y 5 marzo.

Exp. I.A. 8988/534/03, C. SOFIA ROJAS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "La Dicha", Colonia Vicente Guerrero del pueblo de Barrón, actualmente Andador Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Vicente Guerrero 1era. Sección, Municipio de Nicotás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 22.40 m con propiedad de José Huitrón Monroy; al sur: 24.00 m con propiedad del Sr. Cipriano Huitrón Monroy; al oriente: 12.90 m con Señor Ignacio Monroy; al poniente: 14.20 m con propiedad de Basillo Monroy. Superficie aproximada de 314.35 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparez

641.-25 febrero, 1* y 5 marzo.-

Exp. I.A. 8989/535/03, C. MACRINA CHAVEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "La Cuchilla", Col. Francisco Sarabia, Carretera Vieja y calle principal a Villa Nicolás Romero Km. 13 y medio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tialnepantia, mide y linda: al norte: 13.20 m con Sr. Eduardo; al sur: 15.00 m con Juan Esquivel; al oriente: 8.90 m con carretera principal a Nicolás Romero Km. 13 y medio; al poniente: 11.10 m con Carretera Vieja. Superficie aproximada de 141.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlainepantia, Méx., a 15 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

641.-25 febrero, 1° y 5 marzo.

Exp. I.A. 8990/536/03, C. CARMEN PIMENTEL AMADOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 34, manzana s/n, de la calle Vialidad sin nombre, Col. San Isidro La Paz, La Cohmena, actualmente Col. San Isidro La Paz, 1era. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tilanepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote No. 33; al sur: 15.00 m con lote No. 35; al oriente: 16.00 m con vialidad sin nombre; al poniente: 16.00 m con lotes Nos. 17 y 18. Superficie aproximada de 240.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tialnepantia, Méx., a 15 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

641.-25 febrerd, 1° y 5 marzo.

Exp. I.A. 8971/517/03, C. ALFREDO JASSO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "Sin nombre", lote 9, calle 5 de Mayo, Col. Francisco Sarabia La Colmena, actualmente Colonía Francisco Sarabia 1era. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tialnepantia, mide y linda: al norte: 21.11 m con lote 8; al sur: 20.70 m con Sra. Natalia Villafuerte Vda. de S.; al oriente: 9.25 m con calle 5 de Mayo; al poniente: 8.00 m con lote 10. Superficie aproximada de 174.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méx., a 15 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

641.-25 febrero, 1° y 5 marzo.

Exp. I.A. 8972/518/03, C. SILVIA SANCHEZ DE GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. sin nombre, en 12 de Diciembre, Col. Himno Nacional, actualmente calle 12 de Diciembre No. 17, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tialmepantla, mide y linda: al norte: 20.00 m con Sabas Hernández y Modesta de Hernández; al sur: 20.00 m con Juana Martínez de González; al oriente: 10.00 m con calle Nacional, actualmente calle 12 de Diciembre; al poniente: 10.00 m con Francisco Becerril Vargas. Superficie aproximada de 200.00 m 2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantia, Méx., a 15 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

641,-25 febrero, 1° y 5 marzo.

Exp. I.A. 8973/519/03, C. FELIPE BUENDIA DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "Sin nombre", lote 1, manzana s/n, domicilio conocido, Col. Vicente Guerrero, actualmente calle Río Bravo 107, Col. Vicente Guerrero 1era. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 31.85 m con Juan Roa, actualmente Andador; al sur: 28.50 m con lote número 2; al oriente: 5.50 m con lote número 11; al poniente: 19.00 m con calle pública, actualmente calle Río Bravo. Superficie aproximada de 364.52 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparez

641.-25 febrero, 1° y 5 marzo.

Exp. I.A. 8974/520/03, C. ANA MARIA SANCHEZ RIVERA Y JOSE LUIS AGUILLON MORALES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. Vizuet s/n, Col. Vista Hermosa Segunda Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tialnepantia, mide y linda: al norte: 12.00 m con Rubén Vera Nolasco; al sur: 12.00 m con Cda.

Vizuet; al oriente: 16.00 m con Simón Alvarado Jasso; al poniente: 16.00 m con Simón Alvarado Jasso. Superficie aproximada de 192.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Hacièndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tialnepanta. Méx., a 15 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

641.-25 febrero, 1° y 5 marzo.

- Exp. I.A. 8975/521/03, C. MARIA FRANCISCA TREJO MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Las Tinajas s/n, Col. Benito Juárez Barrón 1era. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de TlaInepantla, mide y linda: al norte: 11.65 m con Gabino Dámaso; al sur: 10.75 m con Epifania Chávez: al oriente: 08.00 m con Avenida Las Tinajas; al poniente: 08.00 m con Jorge Guillén Orozco. Superficie aproximada de 93.60 m2.
- El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méx., a 15 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

641,-25 febrero, 1° y 5 marzo.

- Exp. 1.A. 8976/522/03, C. ERNESTO FUENTES LINARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. Zacatecas s/n, 1era. Sección, Col. Vicente Guerrero, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 21.00 m con Sra. Mercedes N. Castro; al sur: 21.00 m con Cerrada Zacatecas; al oriente: 11.00 m con José Manuel Hernández; al poniente: 10.60 m con Petra Rosas J. Superficie aproximada de 223.60 m2.
- El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantia, Méx., a 15 de enero de 2004,-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

641.-25 febrero, 1° y 5 marzo.

- Exp. I.A. 8977/523/03, C. MARIA GUADALUPE DOLORES RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. Canoas s/n, poblado de Cahuacán, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de TlaInepantla, mide y linda: al norte: 119.10 m con la C. Felicitas Jiménez Vargas; al sur: 207.80 m con los C.C. Raúl Vega, J. Luis Vargas y Trinidad Nieto; al oriente: 33.60 m con propiedad privada; al poniente: 73.80 m con propiedad del C. Trinidad Nieto. Superficie aproximada de 3,950.00 m2.
- El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tialnepantla, Méx., a 15 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

641.-25 febrero, 1° y 5 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 6273/456/2003, RICARDO MENDIOLA DEGOLLADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prol. Aldama s/n, barrio del Espíritu Santo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte:

62.25 m con Antonio Mendiola Degotlado, al sur: 62.20 m con Ignacio Mendiola Degotlado, al oriente: 61.13 m con Erico García, al poniente: 61.16 m con Isidro Terrón Padua, Superficie aproximada: 3,804.74 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de julio de 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

636.-25 febrero,1 y 5 marzo.

- Exp. 5337/366/2003, MA. DEL ROSARIO BLANCO CAMBRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a los lavaderos s/n, en San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 5.70 m, 11.00 m, 22.50 y 16.00 m con Dolores Jiménez Elias, al sur: 35.00 m con camino a los lavaderos, al oriente: 162.00 m con Concepción Dotor Ordóñez, al poniente: 147.00 m con Felipe Bueno Ruiz. Superficie aproximada: 5,642.40 m2.
- El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de febrero de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Diaz.-Rubrica.

636.-25 febrero,1 y 5 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D.I.C.T.O

Exp. 62/22/2004, TERESO PEDRO NERI ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Tialtizapan, paraje Las Arenas, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 348.00 m con Pascual Neri y Cirino Mejía; al sur: 310.50 m con Ignacio Padilla Peñaloza; al oriente: 46.00 m con carril; al poniente: 30.00 m con Luis Bobadilla y Juan Gonzaga. Superficie aproximada de 9,769.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tenango del Valle, México, a 29 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-

630.-25 febrero, 1 y 5 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

Exp. 63/23/2004, TERESO PEDRO NERI ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Tialtizapan, paraje Cruxtitla Amanattenco, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 158.62 m con Cecífio Samaniego Guerra; al sur: 155.23 m con Bonifacio Hornilla Diaz; al oriente: 60.80 m con calle sin nombre; al poniente: 58.66 m con Margarita Valencia Morales. Superficie aproximada de 9,341.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.

Tenango del Valle, México; a 29 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

631,-25 febrero, 1 y 5 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE JILOTEPEC E D | C T O

Exp. 110-21/04, PAULINO AGUILAR LUCAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martin Cachihuapan, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 88.00 m con carretera Villa del Carbón-Nicolás Romero; al sur: 167.00 m con carretera a El Varal; al oriente: 43.80 m con carretera a Nicolás Romero; al poniente: 85.30 m con calle. Superficie de 5,236.95 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 20 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

629.-25 febrero, 1 y 5 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 1166/51/04, ROBERTO MONTIEL DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Atenguillo, municipio de Chiautta, y distrito de Texcoco, el cual mide y finda: al norte: 66.40 m con fracción restante del mismo inmueble; al sur: 67.70 m con Emilio Bojórges; al oriente: 14.70 m con Esteban Conde y Emilio Bojórges; al oriente: 14.80 m con calle. Con una superficie aproximada de 988.98 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco. México, a 18 de febrero del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dotores M. Libién Avila.-Rúbrica.

288-B1.-25 febrero, 1 y 5 marzo.

Exp. 1167/52/04, MARIA MARLEN MONTIEL MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Atenguillo, micipio de Chautla, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 65.00 m con Francisco Montiel Márquez; al sur: 65.80 m con Orlando Montiel Márquez; al oriente: 14.80 m con Esteban Conde y Emilio Bojórges; al poniente: 14.80 m con calle. Con una superficie aproximada de 967.92 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 18 de febrero det año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

289-B1.-25 febrero, 1 y 5 marzo.

Exp. 1319/69/04, FIDEL GOMEZ VILLALBA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada sin número, en el poblado de Santa María, perteneciente al municipio de Chiconcuac, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 126.00 m con calle privada; al sur: 126.00 m con Antonio Pilón; al oriente: 19.35 m con Jesús Gómez Villalba; al poniente: 19.35 m con Francisco Gómez Villalba. Con una superficie aproximada de 2.438.1 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 18 de febrero del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

290-B1.-25 febrero, 1 y 5 marzo.

Exp. 1320/70/04, ENRIQUE MORALES CISNEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José Texopa, del municipio y distrito judicial de Texocoo, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con Lorenza Gutiérrez González; al sur: 20.00 m con Juana Cisneros González; al oriente: 16.00 m con Prolongación 16 de Septiembre antes San José; al poniente: 16.00 m con Juan Velásquez Hernández. Con una superficie aproximada de 320.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periodico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 18 de febrero del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

291-B1,-25 febrero, 1 v 5 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE EL ORO E D L C T O

Exp. 130/04, AMADOR GONZALEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Loma 3", Tiestsho pertenece a la Comunidad de San Juan de los Jarros, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro de Hidalgo, México, mide y linda: al norte: 58.30 m con el Sr. Bruno Baltazar; al sur: 63.00 m con carretera que va a Toxi; al oriente: 19.30 m con el Sr. Amador González González; al poniente: 2.10 m con el Sr. Bruno Baltazar. Superficie aproximada de 590.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 17 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

578.-20, 25 febrero y 1 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Exp. 968/72/04, EUSEBIA HERNANDEZ SOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. San Agustín esquina 5 de Mayo s/n, Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 10.7 m linda con antes José Hernández Galindo hoy Juliana Vergara y Librado Hernández Sosa; al sur: 5.1 m linda con Francisco Quezada; al oriente: 11.50 m linda con Avenida San Agustín; al poniente: 12.90 m linda con Susana Villanueva. Superficie aproximada de 92.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo-Otumba, México, a 17 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

579.-20, 25 febrero y 1 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTO

Exp. 205/09/2004, MA. GUADALUPE RAMIREZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio paraje denominado "Tlalmelalca", calle Yucatán sin número, Barrio de San Rafael, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 19.14 m con Teófila Naranjo González; al sur: en 18.54 m con Heli Ramos Solano; al oriente: en 21.80 m con Fernando Luna Urbán; al poniente: en 20.90 m con calte pública Yucatán. Superficie aproximada de 402,37 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de febrero del año 2004.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio en el Distrito de Cuautitlán, México, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

580.-20, 25 febrero y 1 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

Exp. 120/29/04, INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino sin nombre, de la Comunidad de San Miguel Laderas, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 4.00 y 16.00 m colinda con camino vecinal y Herminio Delgado; al sur: 20.00 m colinda con Herminio Delgado Estrada; al oriente: 20.00 y 10.00 m colinda con Herminio Delgado Estrada; al poniente: 30.00 m colinda con camino vecinal. Superficie aproximada de 440.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tenancingo, México, a 10 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

583.-20, 25 febrero y 1 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 1245/62/04, JUAN DE DIOS MANCILLA ROSAS promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio el cual esta ubicado en San Miguel Coatlinchan, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con Rafael Zamora Garay; al sur: 20.00 m con Pablo Galicia Palma; al oriente: 26.86 m con Cecllio Romero Romero; al poniente: 27.68 m con María Mancilla Rosas. Con una superficie de: 545,40 m.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 17 de febrero del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

566.-20, 25 febrero y 1º marzo.

Exp. 974/04, JAIME LOPEZ VITERI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble marcado como lote 20, de la manzana 1, de la Colonia Acuitlapiulco, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán y Distrito Judiciał de

Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 8.00 m con otra fracción; al sur: 8.00 m con una calle; al oriente: 23.00 m con lote 19; al poniente: 23.00 m con lote 21. Con una superficie de ciento ochenta y cuatro metros.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de febrero del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

566.-20, 25 febrero y 1° marzo.

Exp. 39/04, JOSE OBED ROJAS GALINDO E IDALIA ROJAS GALINDO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Caltitla", el cual esta ubicado en San Juanito Município de Acolman y Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 126.10 m con Daniel Avila Molina: al sur: 126.10 m con Marciano Ortega; al oriente: 18.50 m con Daniel Avila; al poniente: 22,50 m con Daniel Avila. Con una superficie de 2,585.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de enero del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica

566.-20, 25 febrero y 1º marzo.

Exp. 1244/61/04, CRUZ MEDRANO CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Coyonacasco", el cual esta ubicado en Santiago Cuautlalpan Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 11.76 m con calle Iturbide; al sur: 12.90 m con atrio de la iglesia; al oriente: 43.56 m con Guillermina Medrano Castro v otros: al poniente: 43.56 m con Soledad Meza Vargas. Con una superficie de: 538.00 m.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 17 de febrero del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

566.-20, 25 febrero y 1° marzo.

Exp. 968/04, FAUSTO RAMOS OLGUIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Oztoc", ubicado en Barrio de La Resurrección en el Municipio de Tezoyuca y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 14.00 m con la calle Avenida del Trabajo; al sur: 14.00 m con el resto del terreno denominado Oztoc, propiedad del que ahora vende; al este: 15.00 m con la propiedad de la C. Maria Luisa Roldán Avila; al oeste: 15.00 m con la Privada Oztoc. El cual tiene una superficie de doscientos

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de febrero del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libien Avila.-Rúbrica. 566.-20, 25 febrero y 1° marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE EDICTOS

Exp. 13/05/2004, GUILLERMO ELMO REQUENA CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Nativitas, denominado El Frontón, municipio de Calimava, distrito de Tenango del Valle,

Méx., mide y linda: al norte: 55.25 m con María Elena Bobadilla, al sur: 73.40 m con carretera al Zoológico de Zacango, al oriente: 28.60 m con Natividad Fierro Rojas, al poniente: 82.50 m con Manuel Alarcón. Superficie aproximada: 3,069.13 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirto. Tenango del Valle, México, a 15 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Maria Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-

572,-20, 25 febrero v 1 marzo.

Exp. 14/06/2004, GUILLERMO ELMO REQUENA CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Maria Nativitas, denominado El Solar, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 75.30 m con carretera al Zoológico de Zacango, al sur: 56.00 m con calle Jesús Maria, al oriente: 147.90 m con Héctor Fierro López e Inés y Octavio Fierro Rojas, al poniente: 105.70 m con Manuel Alarcón. Superficie aproximada: 7,100.80

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tenango del Valle, México, a 15 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Maria Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

572 -20, 25 febrero v 1 marzo.

Exp. 15/07/2004, GUILLERMO ELMO REQUENA CORONA. promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Nativitas, denominado La Cuchilla, municipio de Calimaya, distrito de Tenago del Valle, Méx., mide y linda; al norte: 104.00 m con camino a San Juan Tilapa, al sur: 94.70 m con José Agustín Bobadilla Nájera, 9.00 m con Depósito de Agua, al oriente: 57.00 m con Arturo Bobadilla Moreno, 10.00 m con Depósito de Agua, al poniente: 84.00 y 56.50 m con camino al Zoológico de Zacango. Superficie aproximada: 13,600.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tenango del Valle, México, a 15 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica

572.-20, 25 febrero y 1 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Exp. 58/18/03, ANDRES AVELINO QUINTIN MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Agostadero Poniente", ubicado en San Antonio Ometuzco, del municipio de Axapusco, del Distrito de Otumba, y mide y linda: al norte: 32.50, 131.35, 156.20, 105.30, 101.00, 76.15, 17.11, 132.90. Total 752.51 mts. y colinda con el lote 29 de Flavio Belmont y lote 28 de Melitón Belmont, al sur: 296.50, 90.10, 65.22, 32.40, 14.70, total 499.02 m y linda con el lote número 35 propiedad municipal, al oriente: 103.30, 101.00, 76.15, 77.10, 152.40, total: 511.95 mts. y colinda con lotes números 21, 20 y 14 de Inès Calderón Marcos Vela y José Estaufer, al poniente: 494.77 mts. Con Ejido de Tepeyahualco, Superficie aproximada de: 130,000 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circutación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Otumba, México, a 30 de enero del 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

573.-20, 25 febrero y 1 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

EXP. 5573/457/02, ROCIO BERENISSE, SILVERIO, RAMIRO, DARIO, ADALBERTO SILVESTRE de apellidos SARABIA ALCANTARA y los CC. IGNACIA, MARIA FABIOLA Y JESUS RUFO de apellidos OLIVARES ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "La Cañada", ubicado en términos de la Colonia La Nopalera Tecámac, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, México, al norte: 46.35 m con Francisco Reyes Valencia, al sur: 46.35 m y linda con sucesión de Severo Urbina, at oriente: 43.97 m y linda con calle Balderas, al poniente: 43.97 m linda con Ignacio Alcántara Valencia, con superficie de 2,038.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Otumba, México, a 29 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

574.-20, 25 febrero y 1 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO AMECAMECA, MEX. A VISO NOTARIA L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público 115 del Estado de México con Residencia en el Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federa!.

Por escritura número diez mil quinientos veinte, de fecha veinte de enero del dos mil cuatro, ante mi, tos señores RUBEN, MARIA GUADALUPE, YOLANDA, VIRGINIA Y JOSE LUIS, todos ellos de apellidos GARCIA MEJIA, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE GARCIA LOPEZ, manifestando que procederán a formular el inventario y avaluos, y que por escritura número diez mil quinientos veintiuno, de fecha veinte de enero del dos mil cuatro, ante mí, los señores RUBEN, MARIA GUADALUPE, YOLANDA, VIRGINIA Y JOSE LUIS, todos ellos de apellidos GARCIA MEJIA, radicaron la sucesión testamentaria a bienes de la señora CELIA MEJIA VALDEZ, reconociendo la validez del testamento público abierto, otorgado por la testadora, y el señor RUBEN GARCIA MEJIA, aceptan el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México, a 04 de febrero del 2004.

Lic. Jesús Córdova Gálvez.-Rúbrica. Notario Público No. 115 Estado de México.

360-A1.-19 febrero y 1 marzo.